



Universidad Nacional de Tumbes
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela de Derecho

Tesis para optar el título profesional de abogada:

**“Ineficacia del fin correctivo de las sanciones
administrativas disciplinarias contra los magistrados por la
ODECMA Tumbes, periodo 2016-2017”**

Autora:

Bach, Esthefany Mercedes Palomino Sialas

Asesor:

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa

Tumbes, Perú

2019

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo **Esthefany Mercedes Palomino Sialas**, expreso que los resultados obtenidos en esta tesis, son producto de mi trabajo con el apoyo permitido de intermediarios en cuanto a su concepto y análisis. Asimismo, declaro que hasta donde tengo conocimiento no contiene material previamente descubierto o escrito por otra persona excepto donde se registra como tal a través de citas y con propósitos propios de ilustración o comparación. En este sentido, asevero que cualquier información presentada sin citar a un tercero es de mi propia autoría. Declaro, en conclusión, que la redacción de esta tesis es producto de mi trabajo con la dirección y apoyo de mi asesor de tesis y mi jurado calificador, en cuanto a la concepción y al estilo de la presentación o a la expresión escrita

Bach. Esthefany Mercedes Palomino Sialas

DNI N° 46534873



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
AV. UNIVERSITARIA -PAMPA GRANDE-TUMBES

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

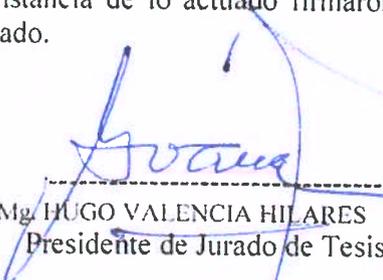
En la ciudad de Tumbes, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, los integrantes del Jurado Evaluador, designados según Resolución Decanal N° 018-201/UNTUMBES-FDCP-D(e), Mg Hugo Valencia Hilares, presidente, Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez, secretario y el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez, accesitario. a efectos de evaluar la sustentación de la Tesis denominada: *Ineficacia del Fin Correctivo de las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA Tumbes, periodo 2016-2017*. para optar el Título Profesional de Abogado, de la Bachiller: Esthefany Mercedes Palomino Sialas.

A las diecisiete horas con cinco minutos y de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento respectivo, el Presidente del Jurado dio por iniciado el acto.

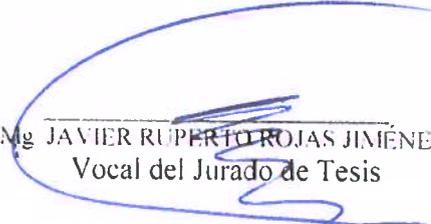
Luego de la exposición del trabajo, la formulación de preguntas y la deliberación del jurado los declararon Aprobada por Unanimidad con el calificativo de excelente (), bueno (X) y regular ().

Por tanto la Bachiller *Esthefany Mercedes Palomino Sialas*, queda **APTA**, para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, le expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las diecisiete horas con cinuenta minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. HUGO VALENCIA HILARES
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. CARLOS J. ALVAREZ RODRIGUEZ
Secretario de Jurado de Tesis


Mg. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMÉNEZ
Vocal del Jurado de Tesis

RESPONSABLES

Bach. Esthefany Mercedes Palomino Sialas

EJECUTORA

Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa

ASESOR

JURADO CALIFICADOR

Mg. Hugo Valencia Hilares

PRESIDENTE

Mg. Carlos Javier Álvarez Rodríguez

SECRETARIO

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez

VOCAL

INDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
1. INTRODUCCIÓN	10
2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA	14
2.1. Antecedentes de la investigación	14
2.2. Bases teóricas – Científicas	15
2.2.1. Principios y Derechos Constitucionales y Disciplinarios	15
2.2.2. El procedimiento disciplinario ante el Órgano de Control del Poder Judicial	18
2.2.3. Procedimiento Disciplinario Único	19
2.2.4. Características del Procedimiento Disciplinario	19
2.2.5. Normativa sobre la responsabilidad disciplinaria de los magistrados	21
2.2.6. Las Faltas Disciplinarias reguladas en la Ley de la Carrera Judicial – Magistrados	21
2.2.7. Las Sanciones Disciplinarias y responsabilidad de los jueces	23
2.2.8. Órganos Competentes para aplicar las sanciones	25
2.2.9. Factores que determinan el incumplimiento del fin correctivo de la ODECMA - TUMBES	25
2.2.10. Derecho Comparado de las Sanciones Disciplinarias	27
2.3. Definición de términos básicos	29
3. MATERIAL Y MÉTODOS	31
3.1. Localidad y periodo de ejecución	31
3.2. Tipo y diseño de investigación	32
3.3. Población, muestra y muestreo	32
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.5. Procesamiento y análisis de datos	34
4. RESULTADOS	35
5. DISCUSIÓN	40
6. CONCLUSIONES	42
7. RECOMENDACIONES	43
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	44
9. ANEXOS	46

RESUMEN

La ODECMA de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Tumbes se encarga de investigar las conductas funcionales irregulares cometidas por los magistrados y auxiliares jurisdiccional del Poder Judicial. Es por ello que con la investigación se buscó determinar los factores que generan que la Oficina Desconcentrada de Control de Tumbes sea ineficiente en su fin correctivo y preventivo.

Siendo la hipótesis planteada: Las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA – Tumbes son ineficientes en su fin correctivo por la existencia de determinados factores.

El tipo de investigación aplicado es básica, de diseño descriptivo simple - no experimental, en la cual se aplicaron las técnicas e instrumentos de recolección de datos como el análisis de documentos, la guía para la toma de datos del análisis documental y las encuestas realizadas a la población y a los servidores judiciales de la Corte Superior de Tumbes.

Entre los resultados y conclusiones que se han alcanzado se obtiene que: el 38% de la población tiene noción de la OCMA y ODECMA, además de la finalidad de dichos órganos del Estado, calificándolas un 35% de población como buena en sus funciones generales y específicas. Sin embargo, un 33% desconoce cuáles son las sanciones que se le imponen a un Juez, cuando incurre en una conducta funcional irregular.

Palabras claves: Ineficacia del fin correctivo, sanciones administrativas disciplinaria, ODECMA.

ABSTRACT

The Decentralized Office for the Control of the Judiciary of the Superior Court of Justice of Tumbes is responsible for investigating the irregular functional behaviors committed by the judges and jurisdictional assistants of the Judiciary. That is why the research sought to determine the factors that cause ODECMA - Tumbes to be inefficient in its corrective and preventive purpose.

The hypothesis being: The disciplinary administrative sanctions against the judges by ODECMA - Tumbes are inefficient in their corrective purpose due to the existence of certain factors.

The type of applied research is basic, of simple descriptive design - not experimental, in which the techniques and instruments of data collection were applied, such as the analysis of documents, the guide for the data collection of the documentary analysis and the surveys carried out the population and the judicial servants of the Superior Court of Justice of Tumbes.

Among the results and conclusions that have been reached, it is obtained that: 38% of the population has knowledge of the Office of Control of the Magistracy and the Decentralized Office of Control of the Magistracy of Tumbes, and what is the purpose of said organs of the State, rating them 35% of the population as good in their general and specific functions. However, 33% are unaware of the penalties imposed on a Judge, when they engage in irregular functional behavior.

Keywords: Ineffectiveness of the corrective purpose, disciplinary administrative sanctions, ODECMA

1. INTRODUCCIÓN

Nuestra Carta Magna, precisa que el Perú, es democrática, social, independiente y soberana, pues el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, se organiza según el principio de la separación de poderes. Es por ello que cuenta con tres poderes los cuales son: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, este último poder es un órgano autónomo e independiente del Estado que tiene la potestad de administrar justicia, emanada del pueblo, utilizando sus organismos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes. Esto quiere decir que todo ciudadano puede tener acceso a la tutela jurisdiccional, teniendo un amparo en que apoyarse para solucionar un conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica, este actuar es dirigido por los jueces, quienes tienen la facultad y la función de resolver conflictos jurídicos relacionados a diversos problemas que se dan entre los sujetos procesales, a todo ello se denomina la función jurisdiccional o facultad de impartir justicia que tiene el juez.

Sin embargo, el derecho a la administración de justicia, se puede ver vulnerado en razón a que existen algunos operadores de justicia que no actúan conforme a ley, generando incumplimiento en sus funciones, vulnerando de este modo los principios constitucionales (tutela jurisdiccional efectiva, principio de inmediación, concentración, economía, celeridad procesal, gratuidad en el acceso a la justicia) o simplemente no brindan la atención al usuario judicial, dejándolo sin una alternativa de solución, generando en algunos casos el retraso en la administración de justicia y el desprestigio del Poder Judicial hacia la sociedad, por una conducta funcional irregular.

Ante esta situación el Estado Peruano, opto por crear la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, cuya competencia es a nivel nacional, de la cual se desprenden las diferentes ODECMAS, cuya competencia es en cada Corte Superior de Justicia, y tienen como finalidad investigar y solucionar los inconvenientes generados entre los sujetos procesales y los servidores o magistrados jurisdiccionales, llegando a desarrollar un control preventivo.

Ahora bien, tengamos en cuenta que actualmente se visualiza por cualquier medio de comunicación (radio, televisión, redes sociales, periódicos, etc.) que tanto magistrados como servidores jurisdiccionales, si cometen una conducta funcional irregular, llegan a ser sancionados por el Órgano de Control de la Magistratura o por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes, lo que podría o debería evidenciar cualquiera de estas dos situaciones: *primero* que el Órgano de Control está cumpliendo con sancionar aquellos magistrados y servidores judiciales que cometen una conducta funcional irregular, sin embargo los magistrados investigados hacen caso omiso a las medidas impuestas o *segundo* que el Órgano de Control no está cumpliendo con su finalidad, la cual es de carácter correctivo, actuando sin rigurosidad al momento de imponer una sanción a un magistrado o servidor judicial.

Motivo por el cual, surge la interrogante ¿cuáles son los factores que han determinado que las sanciones disciplinarias de la ODECMA contra los magistrados sean ineficaces en su fin correctivo?

En el Distrito Judicial de Tumbes, se evidencian constantes conductas irregulares por parte de los operadores de justicia, como mi trabajo de investigación se encuentra enfocado en la ineficacia de las sanciones administrativas disciplinarias respecto de los magistrados de la Corte de Tumbes, desarrolle ese aspecto, pues es claro que ante una sanción disciplinaria, esta debe surtir efecto, por la calidad misma que tiene, por ende un porcentaje de la población siente rechazo hacia el Poder Judicial como aplicador de Justicia, pues no conocen mucho respecto del Órgano de Control (ODECMA – TUMBES) y si algunos conocen, consideran que no realizan una labor confiable y eficiente, pues el poder de decisión se encuentra concentrado en un solo punto, dando como resultado la impunidad para aquellos magistrados que incumplen con los deberes y obligaciones.

Cabe indicar que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes, cumple en lo posible por realizar las acciones pertinentes para que la

sociedad evidencie la lucha contra la corrupción, pues el personal administrativo y controlador debe cumplir con la normativa regulada en los Reglamentos de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-P – “Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial” y la Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-P – “Reglamento del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial”, debiendo realizar las evaluaciones previas para que los procesos judiciales se resuelvan en forma adecuada, con calidad; y que los operadores judiciales realicen sus labores con idoneidad, claridad y ética judicial. Este órgano preventivo y al mismo tiempo correctivo se ve resaltado principalmente en las visitas judiciales de la OCMA y ODECMA, permitiéndonos identificar aquellas condiciones favorables y adversas en el entorno y en el ambiente interno de las Cortes Superiores de Justicia del País, por ello esta investigación identifico los factores que han determinado que el fin correctivo del Órgano de Control, no cumpla su finalidad, es decir correctivo y preventivo.

Ahora bien, los resultados obtenidos sirven principalmente, para analizar y estructurar mecanismos de mejoramiento, en relación a las falencias de la ODECMA Tumbes, lo cual ha generado la ineficacia del fin correctivo de las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Que, los objetivos específicos de esta investigación, se desarrollaron en verificar a través de estadísticas la falta de rigurosidad por parte de los magistrados instructores o Jefes de la diferentes Unidades de Línea, al momento de imponer o proponer una medida disciplinaria, posteriormente de específico si la excesiva carga procesal de un órgano jurisdiccional, genera que los magistrados con medidas disciplinarias impuestas, sean reincidentes en conductas funcionales irregulares, finalmente se propone jornadas de capacitación, que coadyuven en el cumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas a magistrados, por la ODECMA Tumbes.

Consecuentemente como hipótesis se plantea que las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA Tumbes, durante el periodo 2016 – 2017, son ineficaces debido a tres factores relevantes: i) la falta de rigurosidad por parte de los magistrados instructores y Jefes de las diferentes Unidades de Control al momento de imponer o proponer una medida administrativa disciplinaria; (ii) la excesiva carga procesal del Órgano Jurisdiccional al que pertenece el magistrado sancionado, (iii) la ausencia de exclusividad de la función contralora por parte de los magistrados instructores.

En razón de ello, las recomendaciones que se realizan en esta investigación, tienen como finalidad, mejorar el actuar del Órgano de Control, mejora al momento de emitir una resolución final que impone una medida disciplinaria sancionadora, capacitación a los magistrados instructores y personal asignado a la ODECMA Tumbes.

2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA

2.1. Antecedentes de la investigación

En relación a este proyecto de investigación no se hallaron investigaciones bibliográficas sobre “Ineficacia del fin correctivo de las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA Tumbes”, realizadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, sin embargo se estará recurriendo a fuentes bibliográficas como libros, investigaciones, revistas jurídicas, resoluciones y directivas publicadas por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) utilizando su portal web - <http://ocma.pj.gob.pe/site/Portal.aspx>, que contienen información relacionada al presente proyecto.

Se analizará las diversas opiniones que deben tener algunos juristas y magistrados contralores que intervienen de alguna manera con la función contralora. Por ello se ha recogido información existente en internet con la finalidad de complementar la investigación, ya que hoy en día es el principal medio de difusión de conocimientos en el mundo. Una de las fuentes bibliográficas, que ha servido como antecedente de esta investigación fue obtenida de los siguientes libros:

Castañeda Otsu, (2012), en su libro denominado “Responsabilidad Disciplinaria de los Jueces – Fundamentos constitucionales, normativa y jurisprudencia, publicado en setiembre del año 2012”. Este artículo se centra como su título lo indica en la normativa sobre la responsabilidad disciplinaria de los jueces, las faltas disciplinarias en la Ley de la Carrera Judicial, las sanciones, el procedimiento disciplinario ante los Órganos de Control del Poder Judicial, asimismo jurisprudencia de las diferentes instituciones nacionales y extranjeras.

Rojas Vargas, (2012) libro titulado Derecho Penal Práctico Procesal y Disciplinario. De este libro se recopiló información respecto a las características del procedimiento disciplinario, permitiendo obtener conocimientos básicos del procedimiento administrativo disciplinario.

Para el desarrollo de la presente investigación ha sido de utilidad la documentación recopilada del Encuentro nacional de La OCMA y Las ODECMAS 2011- 2012, Gaceta 2015 y 2013 de La Oficina De Control De La Magistratura, compartida por diferentes conocedores del derecho es decir magistrados contralores, abogados y servidores del Órgano de Control. Con dicha documentación nos especifica lo siguiente: el control preventivo, doctrinas, jurisprudencia, normativa y funciones e intervenciones del Órgano de Control y las diferentes Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de Tumbes.

Dicha información, permitirá a la suscrita, enfocar aspectos relevantes y necesarios para determinar qué acción u omisión esa generando o puede traer consigo la ineficacia del Órgano de Control del Poder Judicial, considerando que nuestro ordenamiento jurídico, cuenta con una vasta reglamentación jurídica disciplinaria.

2.2. Bases teóricas – Científicas

2.2.1. Principios y Derechos Constitucionales y Disciplinarios

En relación a los principios, Alexy, (1997) sostiene que son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes; constituyen mandatos de las posibilidades jurídicas y reales existentes; constituyen mandatos de optimización que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas, indicando las diferencias entre estos y las reglas

(Castañeda Otsu, 2012) precisa que en atención a lo expuesto y conforme a lo anotado, la Constitución es portadora de valores, principios y derechos, que deben ser respetados por los órganos de control al ejercer el poder disciplinario, sus disposiciones constituyen un mandato imperativo para los órganos del Control del Poder Judicial y para el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), y además una garantía para la independencia de los jueces.

Para un mejor entendimiento se desarrollará algunos principios considerados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, de fecha veintidós de julio del año dos mil quince.

- **Principio de legalidad.** -El Derecho tiene como uno de sus pilares el principio de legalidad, por el cual nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e incuestionable, como infracción punible. En nuestro ordenamiento jurídico fue recogido en las Constituciones anteriores, pues actualmente se encuentra tipificado en el artículo 2.24 d) de la Constitución Política del Perú. (Castañeda Otsu, 2012) cita que el TC se ha decantado por la postura jurisprudencial de considerar que... *"los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros) constituyen principios básicos del derecho sancionador; que no solo se aplican en el ámbito del Derecho Penal, sino también en el del Derecho Administrativo Sancionador"*

El procedimiento administrativo disciplinario único se respalda básicamente en varios principios siendo uno de ellos el principio de legalidad pues la Jefatura de la Oficina de la Magistratura (OCMA), de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) y los demás órganos competentes,

deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a las leyes aplicables, al reglamento y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Principio del Debido Procedimiento.** -El artículo VII del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial consagra al debido proceso como un derecho fundamental que los magistrados del sistema de control deben observar en la tramitación de los procedimientos disciplinarios contra los jueces. Dicha exigencia, es reiterada en el artículo 49 de la misma ley. Este principio se encuentra regulado en nuestra normatividad, pues el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder judicial, señala en su artículo 3 inciso 3.2. los investigados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos y a la defensa a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento se rige por los principios del Derecho Administrativo y lo establecido en la jurisprudencia del tribunal Constitucional
- **Principio de impulso de oficio.** – El procedimiento disciplinario se rige por el impulso de oficio. Por ello es responsabilidad del Órgano competente a cargo del procedimiento disponer las gestiones y tomar las medidas pertinentes para culminar el mismo dentro de los plazos previstos en el reglamento de Organización y Funciones de la OCMA del Poder Judicial, bajo responsabilidad.
- **Principio de razonabilidad.** –Las decisiones de la Jefatura de la OCMA o del órgano correspondiente, cuando se aprecien infracciones, impongan medidas disciplinarias o establezcan

medidas cautelares a los investigados, deben expresarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporcionalidad entre los medios a usar y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

- **Principio de celeridad.** – El procedimiento administrativo disciplinario es principalmente escrito y sumario. Su trámite debe realizarse con la máxima celeridad posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyen meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades el respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento aplicable
- **Principio de presunción de licitud.** - La autoridad competente debe presumir que los magistrados y servidores judiciales, en el desempeño de sus funciones, actúan acoplados a sus obligaciones mientras no cuenten con evidencias en contrario.
- **Observancia de otros principios.** –La enumeración de los principios establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, no excluye la aplicación de los principios generales del Derecho Administrativo y del procedimiento administrativo, así como del Derecho Administrativo Sancionador, en lo que fuera aplicable.

2.2.2. El procedimiento disciplinario ante el Órgano de Control del Poder Judicial

Dentro de este trabajo de investigación es importante desarrollar de manera general el procedimiento disciplinario porque permite determinar si el magistrado comete o no una falta disciplinaria en su actuación como tal, además en este procedimiento se debe valorar

todas las pruebas existentes, a fin de imponer la sanción que corresponda ante una conducta funcional irregular.

2.2.3. Procedimiento Disciplinario Único

Es una investigación que se inicia de oficio o de parte ante la noticia de presuntas infracciones disciplinarias por magistrados o servidores judiciales en el ejercicio de sus funciones, la misma que concluye aplicando los correctivos disciplinarios o formulando las propuestas que permitan superar las deficiencias que motivaron la investigación.

De este modo, se reafirma el principio de legalidad y a la vez se dispone una política de prevención por parte del Órgano de Control tendiente a impedir la comisión de las faltas previstas en la Ley de la Carrera Judicial.

2.2.4. Características del Procedimiento Disciplinario

Rojas Vargas, (2012) señala las siguientes características:

- El derecho disciplinario, en tanto franja específica del derecho administrativo sancionador, tiene entre sus objetivos corregir y optimizar el desempeño de los funcionarios y servidores públicos, de modo que el servicio a los destinatarios sea de calidad y no se vea perjudicado por o desnaturalizado por acciones u omisiones que quebrantan el profesionalismo y la eficacia en el cumplimiento de los deberes y, por lo mismo busca también evitar la incidencia en ámbitos de incompatibilidades y prohibiciones. Para ello cuenta con una diversidad de sanciones, vinculadas en tanto consecuencias jurídicas, con catálogos expresos de infracciones reguladas en leyes y/o reglamentos internos. Sanciones que en diferente gama de intensidades, deben ser meritadas por los órganos competentes con base a criterios de objetividad, lesividad administrativa (de la infracción), análisis de circunstancias atenuantes o agravantes (concurrentes en el hecho) y proporcionalidad en la respuesta, de conformidad a criterios de

dicho valor de la conducta (inimputabilidad funcional y social del acto, o tolerabilidad relativa del mismo), necesidad y razonabilidad de la medida, evitando incurrir en exceso o extralimitación o, a *contrario sensu*, en complacencias o tolerabilidades que afectarían la imagen y la funcionalidad del sistema de prestaciones del servicio público.

- Es decir, en línea de coherencia con el párrafo anterior el derecho disciplinario no es sólo un conjunto de infracciones y sanciones sino también una disciplina científica en la que las artes de la ponderación en el equilibrio se juntan para otorgarle razonabilidad (proporcionalidad) y racionalidad (finalidad buscada) a la potestad sancionadora que los órganos de control institucionales administran a nombre del Estado. Lo que permite inferir el *estatus* actual del derecho disciplinario, alejado del voluntarismo y el subjetivismo de los sujetos contralores y más bien entenderlo inmerso en el mundo de las garantías conquistadas por otro gran sector del *ius puniendi estatal*; el derecho penal y procesal penal, con los cuales guarda relaciones de estrecho parentesco.
- Para dotarle de una significación previsible, esto es, alejada de la arbitrariedad y el exceso, y fundada en razonabilidad tanto en las calificaciones los actos procedimentales como en la determinación de las sanciones, los principios de legalidad-tipicidad, visibilidad, culpabilidad y proporcionalidad conjuntamente con los del *ne bis in ídem*, presunción de licitud, presunción de inocencia, e indispensabilidad y temporalidad de las medidas cautelares, se va configurando y consolidando un moderno derecho disciplinario sancionador y correctivo como instrumento para mejorar el ejercicio de la administración pública. Es decir, pierde sentido, en esta época de auge de los derechos fundamentales y plenitud de las directrices y garantías, postular y sumirnos en un derecho disciplinario como fin en sí mismo, donde interesa más la sanción de la corrección, el espíritu institucional de venganza por la

infracción cometida a los deberes que el deseo de brindar una segunda oportunidad al trabajador público cuyo comportamiento infraccional -analizado de manera objetiva y tomando en cuenta las circunstancias que rodearon el origen y la motivación de su infracción- no haya supuesto un quiebre intolerable al abanico de valores que protege dicho derecho administrativo disciplinario y por lo mismo puede ser subsanado internamente con la administración de sanciones proporcionales a la conducta anómala cometida.

- El prestigio de OCMA no pueda reducirse a la persecución irracional de, mediática voluntarista sino a la labor contralora mesurada objetiva que configure *autorictas* proyectada sobre los funcionarios y servidores judiciales, que genere precedentes de trato correcto a los jueces de la República.

2.2.5. Normativa sobre la responsabilidad disciplinaria de los magistrados.

Castañeda Otsu, (2012) precisa que la responsabilidad disciplinaria de los jueces se hace efectiva por los órganos de Control del Poder Judicial, a través de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y la Oficina desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) en cada distrito judicial, ambas con sus órganos de dirección y de línea: el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Sala Plena de la Corte Suprema. También participa el Consejo Nacional de la Magistratura, que como ya se dijo tiene la función de determinar si la conducta disfuncional de los jueces y fiscales es merecedora de la sanción de destitución.

2.2.6. Las Faltas Disciplinarias reguladas en la Ley de la Carrera Judicial – Magistrados.

2.2.6.1. Falta disciplinaria

Según la Real Academia de la Lengua Española, la expresión falta deriva del latín vulgar *"fallita"*, y tiene varias acepciones. La más cercana al tema disciplinario es aquella que la describe como: "La infracción voluntaria o culposa de una norma, que puede ser castigada bien penal o administrativamente o bien por el empresario en las relaciones laborales. La Corte Constitucional de Colombia, en diversos pronunciamientos ha definido a las faltas disciplinarias como conductas, hechos positivos o negativos, que pueden configurar falta juzgable disciplinariamente, considera como tales a la violación de los deberes, de las prohibiciones o de las inhabilidades o incompatibilidades, a los que están sujetos los funcionarios y empleados públicos. En esta misma línea, sostiene que *"Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sea o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas"*

2.2.6.2. Tipos de faltas

Los diferentes ordenamientos consagran una genealogía de faltas, el nuestro se encuentra regulado en la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277. Como lo establece su artículo 57, el único mecanismo por el cual se establece la efectiva comisión de una falta es a través del procedimiento disciplinario, no existiendo otra vía regulada por ley. Téngase en cuenta que las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, {debe considerarse que nos encontramos ante una culpa muy grave cuando se incurre en falta disciplinaria por ignorancia inexcusable, o violación manifiesta de reglas de obligatoria observancia

2.2.7. Las Sanciones Disciplinarias y responsabilidad de los jueces

2.2.7.1. Sanciones disciplinarias

Etimológicamente, el término "Sanción" deriva del latín "sanctio", y tiene varios significados entre los que destacan: pena que la ley establece para el que la infringe, o mal dimanado de una culpa o yerro y que es como su castigo o pena.

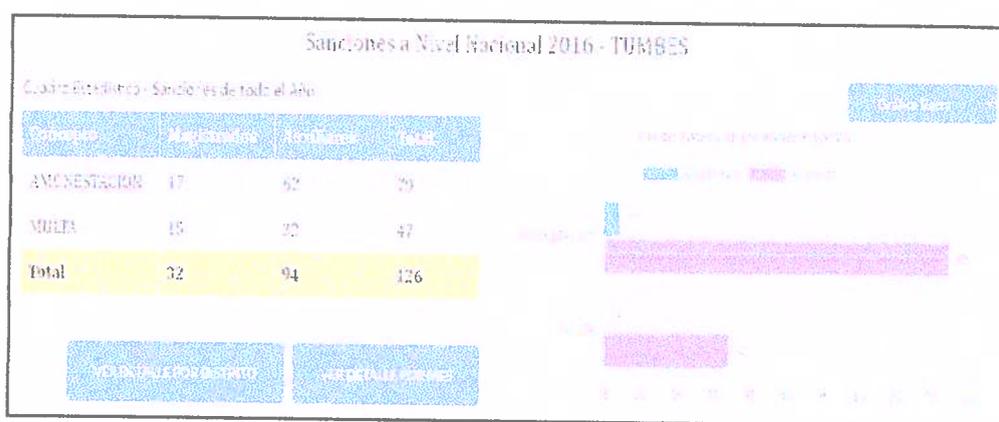
2.2.7.2. Las sanciones reguladas en la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277.

La Ley de la Carrera Judicial ha consagrado principios de orden constitucional que el órgano de control debe tener en cuenta en relación a las medidas disciplinarias. En primer lugar, el art VII de su Título Preliminar es claro al señalar la observancia de los principios constitucionales de legalidad y tipicidad cuando se trate de la imposición de una sanción. Dicho parámetro de interpretación es reiterado en la disposición 49 de la Ley de la Carrera Judicial, al prescribir que las sanciones deben estar previstas legalmente y ser impuestas previo procedimiento disciplinario.

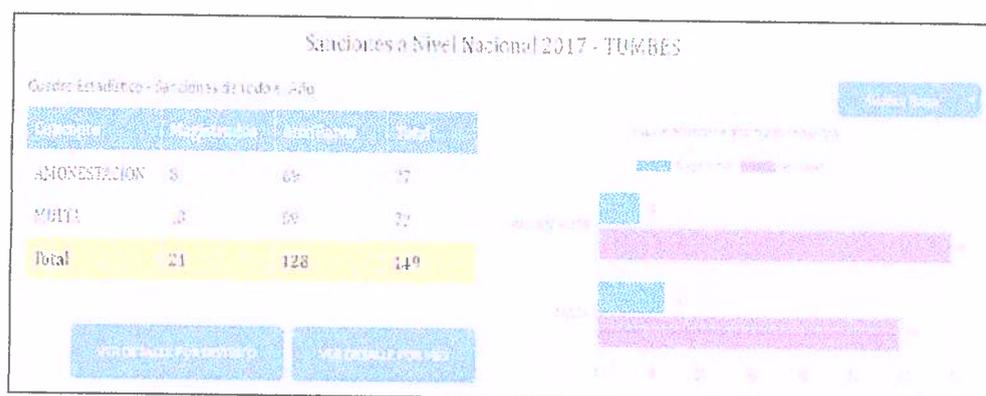
La ley de la Carrera Judicial establece cuatro sanciones aplicables a los jueces: amonestación, (art. 52) multa, (art 53) suspensión, (54) destitución, (55). Las cuales se aplican teniendo en consideración el principio de proporcionalidad y las medidas disciplinarias que tenga el magistrado investigado.

2.2.7.3. Estadísticas de las sanciones impuestas por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes, solo a magistrados durante los periodos 2016 y 2017

Los datos recopilados para la presente investigación fueron extraídos por la suscrita del portal web - <http://ocma.pj.gob.pe/Estadisticas/Sanciones>, puesto en la confiabilidad de sus datos, se tiene que, en el Distrito Judicial de Tumbes, durante el 2016, se tuvo un total de 32 sanciones impuestas a magistrados, divididas en 17 amonestaciones y 15 multas, y para el año 2017, la totalidad de sanciones impuestas a magistrados fueron 21 sanciones, divididas en 08 amonestaciones y 13 multas.



(*) Cuadro estadístico obtenido del portal de <http://ocma.pj.gob.pe/Estadisticas/Sanciones>



(*) Cuadro estadístico obtenido del portal de <http://ocma.pj.gob.pe/Estadisticas/Sanciones>

Ello nos permite observar la disminución de sanciones, contra magistrados, ahora bien, dicha disminución resulta ser favorable o viceversa para el Órgano de Control, pues si se tiene en consideración el ingreso de quejas, no resulta ser

menos pues la población y las investigaciones que se registran son mayores a lo resuelto.

2.2.8. Órganos Competentes para aplicar las sanciones

Las sanciones son aplicadas por el CNM o por los órganos de control del Poder Judicial conforme a la Constitución y la ley.

La disposición en mención determina que debemos remitirnos a la Constitución, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de la OCMA. Ahora bien, quien aplica la sanción de destitución a todos los jueces de la república, son los siguientes órganos sancionadores: consejo nacional de la magistratura, sala plena Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder judicial.

2.2.9. Factores que determinan el incumplimiento del fin correctivo de la ODECMA - TUMBES.

Para el desarrollo de la presente investigación, es necesario separar los rubros que conllevan a señalar la ineficacia de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes, en su fin correctivo siendo los siguientes factores:

Respecto a la falta de rigurosidad por parte de los magistrados instructores y Jefes de las diferentes Unidades de Control al momento de imponer o proponer una medida administrativa disciplinaria.

Ante las estadísticas que se reportan en la OCMA, referente a las sanciones contra magistrados, se evidencia una desproporcionalidad concerniente a imponer una sanción contra un magistrado y servidor, partamos del punto de la persona o autoridad que resuelve las investigaciones, son magistrados titulares en adición de funciones, lo cuales cambien en su momento, es decir de magistrados instructores pasan a ser investigados, ello en razón a

las quejas que interpongan los quejosos, entonces conociendo el mecanismo optan por imponer una sanción con menor rigurosidad, argumentando principios rectores del Órgano de control y la proporcionalidad del perjuicio causado, es por ello que se evidencia menores sanciones contra los mismos, o si son investigados, resulta que no haya mérito para apertura una investigación

Respecto a la excesiva carga procesal del Órgano Jurisdiccional al que pertenece el magistrado sancionado

La carga procesal dentro del ámbito jurisdiccional y administrativo disciplinario sancionador ha sido materia de problemática en nuestro sistema jurídico desde siempre, el cual no debería ser materia de discusión, sin embargo, lo considero como factor en la presente investigación porque, los magistrados instructores en su mayoría la toman en cuenta para justificar la demora en la expedición de resoluciones finales, informes o diligencias que deben realizar en una investigación, generando incumplimiento en los plazos establecidos, por el reglamento.

Respecto a la ausencia de exclusividad de la función contralora por parte de los magistrados instructores

Realizando un enfoque, genérico, si los magistrados instructores, y jefes de Áreas de Línea del Órgano de Control desempeñaran exclusivamente funciones de Control, el desempeño de la función contralora, sería mejor, puesto que no solo el Jefe de ODECMA, desarrollaría a exclusividad dicha función, sino que se evidenciaría una mejora en la celeridad de los procesos disciplinarios, y siendo específica, en la ODECMA –Tumbes existen aproximadamente 40 jueces (Superiores, especializados, supernumerarios) de los cuales 25 ejercen función contralora¹, siendo la mayoría del Módulo Penal,

¹Resolución Administrativa N°07-2019-J-ODECMA-TU, de fecha 23 de enero del año dos mil diecinueve

los cuales siempre tienen programadas audiencias, generando cierta prioridad por la función jurisdiccional que por la función sancionadora. Entonces el resultado es desfavorable para el desempeño en el Órgano de Control. Por ello es necesaria la implementación de la exclusividad en el Órgano de control del Poder Judicial

Entonces los factores citados, en los considerandos anteriores, resulten ser vinculantes para determinar que durante el periodo 2016 y 2017, la Oficina Desconcentrada de Control de la magistratura de Tumbes, en su desempeño contralor no es eficiente, a pesar de la existencia de normatividad, la cual no es aplicada de manera correcta, por los magistrados instructores y personal asignado a dicha área, sin embargo, si dichas falencias fueran superadas en su mayoría, este Órgano, tendría un mejor desempeño e imagen positiva en la Sociedad, estos factores deben ser superados, por la necesidad que se evidencia en la actualidad, dado los casos de corrupción, difundidos por los medios de comunicación,, provocando la creación de un Órgano denominado Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la cual tiene la misma finalidad de la Oficina de Control de la Magistratura.

2.2.10. Derecho Comparado de las Sanciones Disciplinarias

En el derecho comparado se contempla diferentes medidas o sanciones disciplinarias de carácter correctivo, según la naturaleza y gravedad de las faltas que se imputan al juez, para ello es importante recabar información de los diferentes países, a fin de comparar su actuar frente al procedimiento sancionador disciplinario.

Colombia

Al igual que nuestro País, la finalidad del Órgano de control, denominado: Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece en el código Único disciplinario que la sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los

principios y fines previstos en la Constitución. La Ley y los Tratados Internacionales, este código se aplica a todos los servidores públicos, aunque ya no desempeñan función pública

España

La regulación de la materia en este país ha tenido gran influencia en relación a las faltas en nuestra Ley de la Carrera Judicial. En cuanto a las sanciones se contempla el siguiente catalogo en el artículo 420 de la Ley orgánica del Poder Judicial:

- ⌘ Advertencia
- ⌘ Multa de hasta 6,000 euros.
- ⌘ Traslado forzoso a juzgado o tribunal con sede separada, al menos, en cien kilómetros de aquella en que estuviera destinado
- ⌘ Suspensión de hasta tres años
- ⌘ Separación

Siempre teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad al igual que en el Perú al momento de imponer una sanción, de la mano con el principio de razonabilidad.

Cae mencionar que una sanción prevista en la legislación de España y que no tiene correlación con nuestra Ley de la Carrera Judicial, es el traslado forzoso del juez o magistrado sancionado, quien no podrá concursar en el plazo de uno a tres años, considerando que dicho plazo se debe determinar necesariamente en la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario, en cambio en la Ley de la Carrera Judicial no se ha previsto esta sanción, entiéndase por la garantía constitucional de la inmovilidad en el cargo, sin que en su desarrollo legal se le haya impuesto un límite, como el traslado forzoso.

Ecuador

El Código Orgánico de la función judicial de Ecuador establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial, sin

que esto signifique atentar contra el principio de independencia interna y externa de dicha Función del Estado. Ahora bien, las sanciones disciplinarias que pueden imponerse a los jueces, cuando incumplan con sus funciones serán:

- ⌘ Amonestación escrita
- ⌘ Sanción pecuniaria que no exceda del 10% de la remuneración mensual
- ⌘ Suspensión en el cargo, sin goce de remuneración, por un plazo que no exceda de treinta días; y
- ⌘ Destitución

2.3. Definición de términos básicos

Para poder tener una idea de las terminaciones que se emplean en este proyecto de investigación entiéndase por:

1. **Absolver.** -Es eximir a un investigado o quejado, comprendido en un procedimiento disciplinario sancionador mediante una resolución final.
2. **Amonestación verbal.** -No constituye una medida disciplinaria pasible de ser registrada en el legajo del auxiliar jurisdiccional, ni tampoco en el registro de sanciones de la OCMA.
3. **Destitución.** -Es la medida disciplinaria que da por concluida la carrera judicial del magistrado como el vínculo laboral del servidor judicial, esta medida se aplica por hechos que atentan gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial.
4. **Ineficacia.** -Incapacidad para producir el efecto deseado o para ir bien determinada cosa.
5. **Investigación.** -Es una acción humana, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de dificultades o interrogantes de carácter científico.
6. **Medidas disciplinarias.** - Son sanciones aplicadas a los magistrados y auxiliares jurisdiccionales que han incurrido en una conducta funcional irregular en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales, dichas sanciones son: amonestación, multa, suspensión y destitución.

7. **Medida disciplinaria vigente.** -Es aquella sanción que luego de haber sido descargada en el sistema informático SISOCMA, se mantendrá en tal estado en el registro de sanciones, en tanto aún no prospere su rehabilitación automática
8. **Multa.** -Es una sanción económica hasta por el 10% de la remuneración mensual del magistrado o servidor judicial. Se aplica una vez que la resolución final queda consentida.
9. **OCMA.** -Significa Oficina de Control de la Magistratura, es el órgano de control del Poder Judicial, encargado de investigar y sancionar a los magistrados con excepción de los jueces supremos. Asimismo, su actividad de control comprende a los auxiliares jurisdiccionales y personal de control, por actos u omisiones que según la ley configuran supuestos de responsabilidad funcional de carácter jurisdiccional. Excepcionalmente, también investiga y sanciona al personal administrativo del Poder Judicial, cuando incurre en infracciones de carácter jurisdiccional.²
10. **ODECMA.** -Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA), son órganos desconcentrados de la OCMA existentes en los diferentes distritos judiciales del país y cumplen con la función contralora en dichas sedes
11. **Queja.** -Es el cuestionamiento o acusación que realiza un ciudadano o usuario del servicio de justicia, contra un magistrado y/o servidor Judicial, por el incumplimiento de sus deberes, las malas prácticas judiciales y el comportamiento contrario al ejercicio de sus funciones. Toda queja deberá estar sustentada por los medios probatorios que la acrediten.
12. **Registro de sanciones.** -Es un modelo informático que contiene la anotación de medidas disciplinarias firmes, que posteriormente pueden ser rehabilitadas y que posibilita la emisión de los reporteros respectivos.

²Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado por la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio del 2015.

13. **Rehabilitación.** -Es el restablecimiento automático de la medida disciplinaria que se realiza en el sistema informático SISOCMA, con una frecuencia anual, cumplido la sanción de amonestación, multa o suspensión firme, impuesta a un magistrado o auxiliar jurisdiccional.
14. **Resolución firme.** -Es aquella que se expide con motivo de haber transcurrido el plazo para apelar, no quedando consentida o que por haberse interpuesto los medios impugnatorios respectivos ha culminado el trámite en segunda instancia concluyendo el procedimiento. En ambos casos la resolución queda firme.
15. **Sanción.** -Consecuencia de la comprobación de las faltas cometidas por un magistrado o personal jurisdiccional, pudiendo ser: amonestación, multa, suspensión o destitución
16. **Suspensión.** -Es la sanción que inhabilita al magistrado o servidor judicial para el ejercicio de sus funciones por un plazo máximo de seis meses. Se aplica por haber incurrido en una falta grave o muy grave en el desempeño de sus funciones.
17. **Tutela Jurisdiccional Efectiva.**- Es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo *sujeto de derecho* (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entes no personales, etc., teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (juez en representación del Estado) a fin de que se le imparta justicia, existiendo garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; *utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos.*

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Localidad y periodo de ejecución

La localidad en la que se desarrolla la investigación es en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de

Justicia de Tumbes, y el periodo de ejecución fue durante los años 2016 y 2017.

3. 2. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación. En la presente investigación, se tiene en cuenta que el objetivo general es determinar los factores que han causado que las sanciones disciplinarias contra los magistrados por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Tumbes, sean ineficaces en su fin correctivo y preventivo; de acuerdo con la finalidad, es fundamental, porque consiste en desarrollar una conjetura, ampliar y verificar el conocimiento mediante el descubrimiento de amplias divulgaciones o principios, y de acuerdo al carácter de la investigación es descriptiva (cuantitativa y cualitativa), porque tiene como objetivo central la descripción de los factores observados, que generan incumplimiento de la finalidad del Órgano de Control.

Diseño de investigación. El diseño de investigación es descriptivo simple - no experimental, porque indaga y recoge información relacionada con el objeto de estudio. Asimismo, el diseño se expresa de la siguiente manera:

Representación:

M - I

Donde:

M: Muestra con quien(es) se realizará el estudio.

I: Información (observaciones) relevante o de interés que acopiamos de la muestra.

3. 3. Población, muestra y muestreo

Población. La población sometida a estudio, respecto a los análisis de documentos estuvo constituida por 50 usuarios judiciales (abogados y personas naturales) y 50 servidores judiciales (asistentes, técnicos y

secretarios judiciales), en el periodo 2016 hasta 2017 (Anexos N°04 y 05).

La población sometida a estudio, actúan de manera directa o indirecta con el magistrado, siendo el servidor, aquel que apoya en la elaboración de las resoluciones finales expedidas por el Órgano de control y los ciudadanos aquellos que obtienen la resolución emitida por el magistrado instructor.

Muestra. Se determinó el tamaño de la muestra con la recopilación o acopio de estudios realizados solo a los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, utilizándose criterios de inclusión (Se tomará en cuenta a los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tumbes) y criterios de exclusión (No se tomará en cuenta a aquellos magistrados que no pertenecen a la Corte Superior de Tumbes), los cuales constaran de los siguientes datos estadísticos:

- ‡ Datos estadísticos de sanciones administrativas impuestas por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes durante el año 2016 – 2017

Muestreo. Respecto a la aplicación de las encuestas realizadas a los usuarios y servidores judiciales en las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a través del muestreo aleatorio simple, en la cual todos los individuos tuvieron la misma probabilidad de ser seleccionados.

3. 4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos de investigación:

3.3.1. Inductivo:

Es un razonamiento que examina una porción de un todo. Va de lo individual a lo universal. La característica de este método es que utiliza el raciocinio para obtener conclusiones que parten de

hechos individuales, aceptados como válidos para llegar a conclusiones cuya aplicación es de carácter general. El método se inicia con la observación individual de los hechos, se analiza la conducta y características del fenómeno, se hacen comparaciones, experimentos, etc., y se llega a conclusiones universales para postularlas como leyes, principios o fundamentos.

3.3.2. Análisis:

Método que va de lo compuesto a lo simple. Proceso cognoscitivo por medio del cual una realidad es descompuesta en partes para su mejor comprensión. Separación de un todo en sus partes constitutivas con el propósito de estudiar éstas por separado, así como las relaciones que las unen.

3. 5. Procesamiento y análisis de datos

Acopiada la información, se organizaron los datos en una matriz de tabulación utilizando el procesamiento de datos de Excel. Para ello, fue necesario dar ciertos pasos importantes antes de ingresar la información: primero, se separó información de acuerdo a los criterios de evaluación de cada indicador, una vez que se realizó este primer paso, se procedió a ingresar y procesar la información aplicando los métodos y técnicas para la construcción de cuadros estadísticos y comprobación de hipótesis. Esto nos muestra una mejor perspectiva para lograr los objetivos planteados.

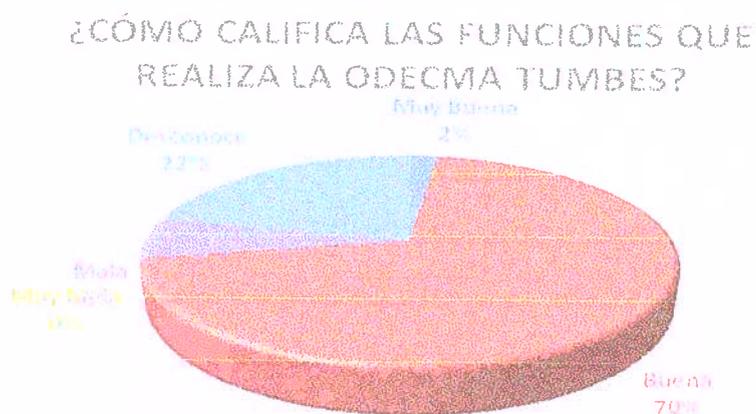
4. RESULTADOS

En este acápite se exponen los resultados de la investigación, considerando las encuestas realizadas a los usuarios y servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, procediendo a separar las encuestas realizadas.

Ahora bien, se procederá a realizar los cuadros estadísticos, concernientes a las encuestas realizadas a la población y servidores de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

Resultados de las encuestas aplicadas a los usuarios judiciales

Tabla N° 01: ¿Cómo califica las funciones que realiza la ODECMA TUMBES?

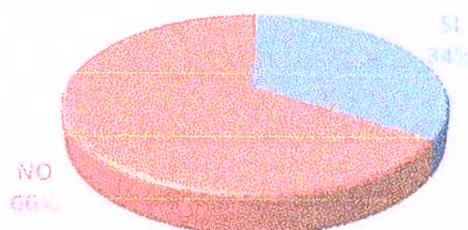


N°	Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Muy Buena	1	2%
2	Buena	35	70%
3	Muy Mala	0	0%
4	Mala	3	6%
5	Desconoce	11	22%
	TOTAL	50	100%

Descripción: En la Tabla 01, información obtenida de la encuesta aplicada a 50 usuarios judiciales (entre ellos abogados y litigantes personas naturales) se evidencia que el 70% de la población que equivale a 35 usuarios respondieron como buena las funciones realizadas por la ODECMA TUMBES, sin embargo el 22%, que equivale a 11 usuarios desconoce las actuaciones del Órgano de control, señalando un 6% equivalente a 3 usuarios como mala y finalmente el 2% equivalente a 1 usuario que le da la connotación de muy buena la función de la ODECMA TUMBES.

Tabla N° 02: ¿Cree que los jueces son investigados de manera EFICIENTE por el Órgano de control?

¿CREE QUE LOS JUECES SON
INVESTIGADOS DE MANERA EFICIENTE
POR EL ÓRGANO DE CONTROL?

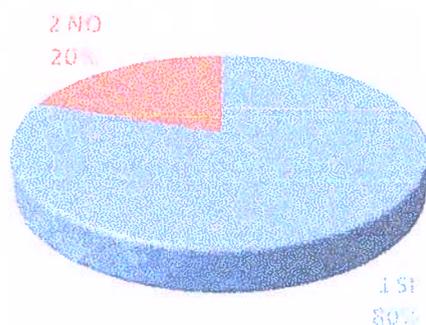


N°	Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	SI	17	34%
2	NO	33	66%
	TOTAL	50	100%

Descripción: En la Tabla 02, información obtenida de la encuesta aplicada a 50 usuarios judiciales (entre ellos abogados y litigantes personas naturales) se evidencia que el 66% de la población que equivale a 33 usuarios respondieron que no son investigados de manera eficiente y el 34%, que equivale a 17 usuarios manifestaron que si es eficiente.

Tabla N° 03: ¿Considera que los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial?

¿CONSIDERA QUE LOS JUECES DEBERIAN SER INVESTIGADOS POR UN ÓRGANO INDEPENDIENTE AL PODER JUDICIAL?

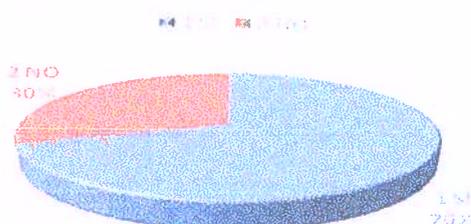


N°	Opción de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	SI	40	80%
2	NO	10	20%
	TOTAL	50	100%

Descripción: En la Tabla 03, información obtenida de la encuesta aplicada a 50 usuarios judiciales (entre ellos abogados y litigantes personas naturales) se evidencia que el 80% de la población que equivale a 40 usuarios respondieron que, si deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial y el 20%, que equivale a 10 usuarios manifestaron lo contrario.

Tabla N° 04: ¿Sabe si algún juez ha sido separado de sus funciones durante los últimos cuatro años?

¿SABE SI ALGUN JUEZ HA SIDO SEPARADO DE SUS FUNCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS?



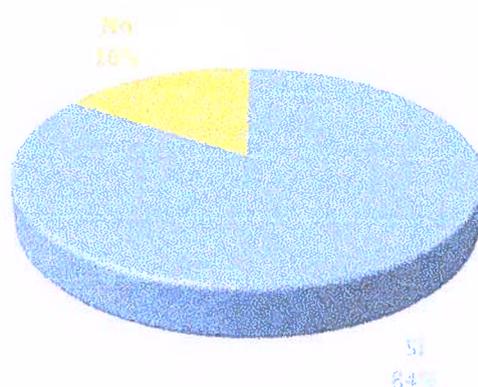
N°	Opción de Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	SI	35	70%
2	NO	15	30%
	TOTAL	50	100%

Descripción: En la Tabla 04, información obtenida de la encuesta aplicada a 50 usuarios judiciales (entre ellos abogados y litigantes personas naturales) se evidencia que el 70% de la población que equivale a 35 usuarios respondieron que, si conocen de algún juez ha sido separado de sus funciones durante los últimos cuatro años, sin embargo, el 30%, que equivale a 15 usuarios manifestaron lo contrario.

Resultados de las encuestas aplicadas a los servidores judiciales

Tabla N° 05: ¿Cree que los jueces instructores deberían ejercer sus funciones de manera exclusiva a la ODECMA TUMBES?

¿CREE QUE LOS JUECES INSTRUCTORES DEBERÍAN EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA EXCLUSIVA A LA ODECMA TUMBES?

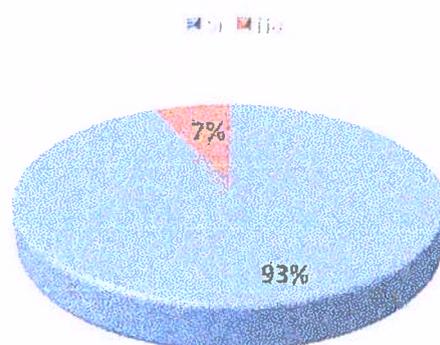


N°	OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	84	84%
2	No	16	16%
	TOTAL	100	100%

Descripción: En la Tabla 05, información obtenida de la encuesta aplicada a 100 servidores judiciales (entre ellos técnicos, asistentes y secretarios judiciales) se evidencia que el 84% de los servidores que equivale a 84 servidores respondieron que, si debería aplicarse la exclusividad en el Poder Judicial, sin embargo, el 16%, que equivale a 16 servidores manifestaron lo contrario.

Tabla N° 06: ¿Considera que los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial?

¿CONSIDERA QUE LOS JUECES DEBERIAN SER
INVESTIGADOS POR UN ORGANO INDEPENDIENTE AL
PODER JUDICIAL?



N°	OPCIÓN DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Si	93	93%
2	No	7	7%
	TOTAL	100	100%

Descripción: En la Tabla 06, información obtenida de la encuesta aplicada a 100 servidores judiciales (entre ellos técnicos, asistentes y secretarios judiciales) se evidencia que el 93% de los servidores que equivale a 93 servidores respondieron que, si los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial, sin embargo, el 7%, que equivale a 7 servidores manifestaron lo contrario.

5. DISCUSIÓN

Es importante señalar que en un marco de respeto por el principio de independencia judicial e íntegra observancia de los derechos a las garantías judiciales, al debido proceso, a un recurso efectivo, y a la igualdad y no discriminación —afectado por las acciones corruptas—, en el XI Congreso Nacional de Jueces, realizado en la ciudad de Lima los jueces garantizaron continuar desplegando sus esfuerzos por fortalecer el sistema de control de la magistratura, el mismo que debe continuar siendo liderado por un Juez. Es por ello que rechazaron las diferentes propuestas de querer imponer un modelo de control externo al Poder Judicial, hecho que de concretarse vulneraría la autonomía e independencia del Poder Judicial. Tema que genera discusión, teniendo en cuenta que en el presente año el Congreso de la República, promulgo el 8 de mayo del año 2019, La Ley N° 30943 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la cual se implementara de manera progresiva, reemplazando a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

Otro punto importante que señalar es que la ODECMA, conoce y realiza las investigaciones contra los magistrados y servidores jurisdiccionales, sin embargo, al momento de sancionar estas sanciones son desproporcionales a la falta cometida, pues se evidencia, cierta omisión de actuaciones que coadyuvarían a imponer la sanción que realmente corresponde, por falta de motivación en las resoluciones que expide el Órgano de Control.

Por consiguiente, para medir la dimensión de la variable dependiente “ineficacia del fin correctivo” se tomaron en cuenta los factores que generan incumplimiento por parte de los magistrados investigados y en gran medida, dicho incumplimiento se debe a los siguientes factores: la falta de rigurosidad por parte de los magistrados instructores y Jefes de las diferentes unidades de Control al momento de imponer o proponer una medida administrativa disciplinaria; la excesiva carga procesal del Órgano Jurisdiccional al que

pertenece el magistrado sancionado y también se puede indicar la ausencia de exclusividad de la función contralora por parte de los magistrados instructores

Además de las encuestas realizadas es necesario indicar que en la tabla N°02 concerniente a la pregunta a los usuarios judiciales si ¿Cree que los jueces son investigados de manera eficiente por el Órgano de control?

Se evidencia que el 66% de la población que equivale a 33 usuarios respondieron que no son investigados de manera eficiente y el 34%, que equivale a 17 usuarios manifestaron que, sí es eficiente, demostrándose que durante el periodo de investigación es decir 2016 y 2017, el Órgano de control no fue eficiente.

En la tabla N° 06, realizada a los servidores judiciales referente a la pregunta si ¿Considera que los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial?

Indico el 93% de los servidores que equivale a 93 servidores respondieron que, sí los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial, sin embargo, el 7%, que equivale a 7 servidores manifestaron lo contrario.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El 33% de la población considera que los jueces NO son investigados de manera EFICIENTE por el Órgano de control, ello en razón a las constantes quejas que se imponen contra magistrados las mismas que son archivadas, no hay mérito para investigarlas o los absuelven de los cargos imputados.
- ✓ La falta de rigurosidad al momento de sancionar, resulta ser un problema latente en el Órgano de Control, teniendo en cuenta que objetivamente existe la normatividad correspondiente para sancionar a un magistrado cuando este comete una conducta funcional irregular.
- ✓ El 38% de la población tiene discernimiento de la Oficina de Control de la Magistratura y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Tumbes, y cuál es la finalidad de dichos órganos del Estado, calificándolas un 35% de población como buena en sus funciones generales y específicas. Sin embargo, un 33% desconoce cuáles son las sanciones que se le imponen a un Juez, cuando incurre en una conducta funcional irregular.
- ✓ Los países de Colombia, España y Ecuador consideran que la finalidad del Órgano de Control es de carácter correctivo y preventivo al igual que nuestro país, según la naturaleza y gravedad de las faltas que se imputan a un magistrado.

7. RECOMENDACIONES

Finalmente, se realizan las siguientes recomendaciones en la presente investigación:

- ✓ Es necesaria la exclusividad de magistrados instructores, calificadores, visitadores, itinerantes pertenecientes al Órgano de Control, debiendo ser estructurado por personas capacitadas con ánimo de mejorar la función contralora y la imagen del Poder Judicial
- ✓ Se recomienda constante capacitación en temas de procedimiento Único disciplinario, para los magistrados y personal adscrito a la ODECMA-TUMBES, ello con la finalidad de que se emitan resoluciones debidamente motivadas y sustentadas jurídicamente, de manera que sea entendible para los comprendidos (quejoso, quejado, investigado)
- ✓ Se recomienda jornadas de descarga, parecidas a las que se realizan en los órganos jurisdiccionales, con el fin de mejorar la carga administrativa disciplinaria.
- ✓ Se recomienda jornadas de descarga, parecidas a las que se realizan en los órganos jurisdiccionales, con el fin de mejorar la carga administrativa disciplinaria.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alexy, R. (1997). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales, 86.

Castañeda Otsu, S. Y. (2012). Responsabilidad Disciplinaria de los Jueces - Fundamentos Constitucionales, normativa y jurisprudencia . Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Directiva N° 001- 2015-J-OCMA/PJ, febrero 2015 - "Marco Procedimental para la anotación de medidas disciplinarias en el Registro de sanciones y emisión de reportes de expedientes, medidas disciplinarias vigentes o rehabilitadas".

GACETA 2015 publicada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, encargada por la Dra. Ana María Aranda Rodríguez, paginas 51.

GACETA 2013 publicada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, paginas 41.

Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio de 2015 que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial"

Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio de 2015 que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial"

Resolución de Jefatura N° 159 - 2016-J-OCMA/PJ, de fecha 18 de julio del 2016 que aprueba la Directiva N° 002- 2016-J-OCMA/PJ - "Registro

Automatizado de la Medida Disciplinaria y Corrección de Información en el SISOCMA”

Revista titulada “ENCUENTRO NACIONAL DE LA OCMA Y LAS ODECMAS 2011 2012” correspondiente al año 2012.

Rojas Vargas, F. (2012). Derecho Penal Practico Procesal y Disciplinario. Lima: Gaceta Jurídica. Constitución Política del Perú -, promulgada el 29 de diciembre de 1993.

<http://ocma.pj.gob.pe/site/Portal.aspx>

http://profesores.fib.unam.mx/jlfl/Seminario_IEE/Metodologia_de_la_Inv.pdf

https://historico.pj.gob.pe/%20.%5C.%5Ccortesuperior%5CPiura%5Cdocumentos%5CART_CSJ_PIURA_TUTELA_120907.pdf

http://pmsj.org.pe/memoria2010/MEM_2010_036_ocma.pdf

<https://www.tuabogadodefensor.com/regimen-disciplinario-jueces/>

Ley N° 30943 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, promulgada el 8 de mayo del año 2019, por el Congreso de la República.

9. ANEXOS

Anexo N°01: Matriz de Consistencia.

Título: "Ineficacia del fin correctivo de las sanciones administrativas disciplinarias contra los magistrados por la ODECMA Tumbes, periodo 2016-2017"			
Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Dependiente: Eficacia jurídica Variables
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuáles son los factores que han determinado que las sanciones disciplinarias de la ODECMA TUMBES, contra los magistrados sean ineficaces en su fin correctivo?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>cuáles son los factores que han causado las sanciones disciplinarias contra los magistrados por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Tumbes, no hayan cumplido con su fin correctivo y preventivo respectivamente</p>	<p>H1: Los factores que han determinado que las sanciones disciplinarias administrativas de la ODECMA, contra los magistrados sean ineficaces en su fin correctivo, durante el periodo 2016 – 2017, son: la falta de rigurosidad por parte de los magistrados instructores y Jefes de las diferentes unidades de Control al momento de imponer o proponer una medida administrativa disciplinaria; asimismo la excesiva carga procesal del Órgano Jurisdiccional al que pertenece el magistrado</p>	<p>Diseño Metodológico</p> <p>1.- Tipo de investigación: es básica; y de acuerdo al carácter de la investigación es descriptiva (cuantitativa y cualitativa).</p> <p>2.- Población y muestra:</p> <p>Población:</p> <p>-50 usuarios judiciales (abogados y personas naturales) y 50 servidores judiciales (técnicos, asistentes y secretarios judiciales) de la Corte Superior de Justicia de Tumbes</p> <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las encuestas realizadas - Todas las estadísticas de sanciones disciplinarias de los años 2016 y 2017. - Ingresos y Producción de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de

		<p>sancionado y también se puede indicar la ausencia de exclusividad de la función contratada por parte de los magistrados instructores</p>		<p>Tumbes, desde enero hasta julio del año 2019</p> <p>3.- Diseño: El diseño de investigación es descriptivo simple - no experimental.</p> <p>4.- Técnica e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Análisis de documentos -Encuestas <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía para la toma de datos del análisis documental. -Cuestionario de encuesta. <p>5. Métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inducción -Deducción -Exegético -Análisis
--	--	---	--	--

Anexo N°02: Cuadro de operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Dependiente: Incumplimiento del fin correctivo y preventivo respecto a las actuaciones de los magistrados	Los factores que han contribuido a que las sanciones disciplinarias hayan sido ineficaces, son el conjunto de manifestaciones que han generado que este no haya podido cumplir con el fin correctivo y preventivo	- Los factores que producen la ineficacia de las sanciones disciplinarias se pueden percibir a través del estudio de las estadísticas de la ODECMA Tumbes.	-Cumplimiento efectivo de las sanciones administrativas disciplinarias -Incumplimiento del fin correctivo y preventivo respecto a las actuaciones de los magistrados	-Alto -Medio -Bajo	-Cuadros estadísticos
Independiente:	La ausencia del fin correctivo para con los magistrados, viene a ser el resultado que ha tomado la imposición de sanciones disciplinarias, a pesar de que la base de estas, se orientan a mejorar las conductas de los magistrados, a través de los mecanismos y acciones, para evidenciar la prevención y corrección de los operadores de justicia (magistrados del Distrito	El incumplimiento del fin correctivo y preventivo del Órgano de Control respecto a los magistrados, está constituido por los resultados que se observan a nivel jurisdiccional, evidenciándose en los registros de sanciones de los magistrados y las investigaciones disciplinarias que a diario apertura la ODECMA Tumbes contra magistrados.	-Encuestas realizadas a los usuarios y servidores judiciales.	-Nivel de información de los usuarios del sistema conciliatorio, en materia familia, de la provincia de Tumbes, sobre los beneficios de la conciliación extrajudicial.	-Encuestas Questionario de

Factores que han determinado que las sanciones disciplinarias hayan sido ineficaces en el fin correctivo	Judicial de Tumbes).				

DEDICATORIA

*A Dios Padre y mi familia, por impulsarme
y apoyarme de manera constante, con la
finalidad de alcanzar mis objetivos profesionales.*

AGRADECIMIENTO

*A la Universidad Nacional de Tumbes, a los
docentes, compañeros y amigos por el
apoyo moral y los conocimientos impartidos
a fin de desarrollar esta Investigación
Especialmente agradezco al Dr. Perú V.
Jiménez La Rosa, por el apoyo y las
facilidades para poder desarrollar la presente
tesis, a mi jurado calificador y finalmente a
una persona muy importante por impulsarme
siempre a mejorar y no desfallecer.*



DECLARACIÓN DE LIMA

1. **CONGREGADOS:** el presidente del Poder Judicial, los jueces de la Corte Suprema de Justicia, integrantes del Consejo Ejecutivo, Presidentes de Corte Superior, jueces superiores, especializados, mixtos y de paz letrado, además de funcionarios y trabajadores jurisdiccionales de los distritos judiciales de la República, en la ciudad de Lima, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2018, y de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones administrativas N° 112-2018-P-CE-PJ, N° 132-2018-P-CE-PJ, N° 180-2018-P-PJ y N° 292-2018-P-PJ, hemos **CELEBRADO** el XI Congreso Nacional de Jueces.
2. **INSPIRADOS** por nuestro deber y nuestra vocación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas que habitan o transitan por el territorio de la República del Perú, a través de la resolución de conflictos surgidos en la sociedad y el cabal ejercicio de la función jurisdiccional.
3. **AFIRMAMOS**, en absoluta concordancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y de lucha contra la corrupción ratificados por el Estado Peruano, la Constitución Política del Perú, así como la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional, nuestra indeclinable voluntad política por prevenir y enfrentar la corrupción en todas sus manifestaciones, entidades y estamentos del Estado y la sociedad peruana, en pos de generar transformaciones y modificaciones de cultura institucional y organizacional. Actos de corrupción que hayan cometido algunos jueces, no compromete la dignidad y el honor de más de 4,000 jueces del Perú, que si trabajan inspirados en valores éticos y morales, actuando con sujeción a la Constitución y la Ley.
4. **CONSCIENTES** de que tal labor concierne al Estado en su conjunto y a toda la ciudadanía, así como de que todos los actos de corrupción generan violaciones directas e indirectas de derechos humanos, y minan profundamente al sistema democrático y sus instituciones, los integrantes del Poder Judicial **ASEGURAMOS** el cumplimiento de las medidas contempladas en el «Plan de cambios urgentes», emitido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 26 de julio de 2018.
5. **EXPRESAMOS** que los jueces del Perú no estamos en contra de ser evaluados de modo permanente; sin embargo **RECHAZAMOS** los procesos de

ratificación cada 7 años y de evaluación parcial de desempeño cada 3 años y medio que se pretende imponer con motivo de la reforma constitucional en marcha. Estos procesos ponen en grave riesgo la independencia del juez y el principio de separación de poderes, motivo por el cual evitarlos constituye la razón de una histórica lucha de la magistratura. Hacemos notar que nuestra defensa por mantener incólumes tales principios obedece esencialmente a asegurar el derecho de todo ciudadano a contar con una justicia libre de toda injerencia o intromisión interna o externa, sea cual fuere su naturaleza. Siendo ello así, **SOLICITAMOS** al Presidente del Poder Judicial efectué las gestiones que sean necesarias para difundir el presente acuerdo y la posición institucional de los jueces del Perú en busca de no aprobar dicha reforma constitucional en los términos propuestos.

6. En un marco de respeto por el principio de independencia judicial e íntegra observancia de los derechos a las garantías judiciales, al debido proceso, a un recurso efectivo, y a la igualdad y no discriminación —afectado por las acciones corruptas—, **GARANTIZAMOS** continuar desplegando nuestros esfuerzos por fortalecer el sistema de control de la magistratura, el mismo que debe continuar siendo liderado por un Juez. En tal sentido **RECHAZAMOS** las diferentes propuestas que pretenden imponer un modelo de control externo al Poder Judicial, hecho que de concretarse vulneraría la autonomía e independencia del Poder Judicial.
7. **APOYAMOS** la propuesta de creación de la Escuela Judicial de Jueces en el Perú que permita reclutar los mejores profesionales a través de procedimientos rigurosos de orden académico y promueva la formación especializada y ética de aquellos que ocuparán por estricto orden de méritos los cargos judiciales, fortaleciendo de esa manera una verdadera carrera judicial.
8. **AFIRMAMOS** que la lucha contra la violencia hacia la mujer y otros integrantes del grupo familiar es una prioridad del Poder Judicial, en plena consonancia con los instrumentos internacionales de protección de la mujer, de niños, niñas y adolescentes, derechos humanos en general, así como las «100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad», la «Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano», y la «Carta de derechos de las personas ante el Poder Judicial peruano».
9. **REIVINDICAMOS** la necesidad de activar un observatorio judicial potenciado que registre y monitoree casos emblemáticos de violencia familiar, y contra la mujer, e información clave dentro de ellos, de forma que sea una fuente clave para la formulación de políticas públicas judiciales. Para lograrlo, **REMARCAMOS** la trascendencia de incrementar significativamente la celeridad judicial, a través del uso de sistemas de información e informáticos, con el objetivo de brindar operatividad y eficiencia a la Ley N° 30364 en el Poder Judicial.

10. En tal sentido, **SABEMOS** que es impostergable seguir reestructurando los procesos judiciales sobre violencia familiar, así como continuar incorporando una activa participación interinstitucional que provea de respuestas sistémicas y medidas de protección eficaces para las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.
11. Es menester **CONSOLIDAR** un nuevo orden jurisdiccional para atender la violencia doméstica y familiar, así como **ACTUALIZARLO** de manera permanente, en tal sentido **SOLICITAMOS** al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de un lado, realizar las acciones necesarias que permitan incrementar el número de órganos jurisdiccionales especializados; y de otro lado, implementar un plan agresivo e inmediato de capacitación judicial en esta importante materia en favor de Jueces y de servidores judiciales.
12. De otro lado, **MANIFESTAMOS** nuestra certeza respecto de que una iclóna gestión institucional, expresada en la eficiente y acertada ejecución del presupuesto público, influirá decididamente en una mejor función jurisdiccional, y así, en más respeto y protección de derechos para la ciudadanía. Por ello, debemos **CONTINUAR** produciendo resultados que justifiquen la demanda por incremento en el Presupuesto de la República, hasta que alcance el 4% del total.
13. **ANUNCIAMOS** la próxima conclusión y puesta en práctica de un plan de mediano plazo, así como de un plan estratégico quinquenal destinado a establecer un cambio en la gestión administrativa y jurisdiccional que asegure su rol de garante de los derechos de las personas.
14. **ESTIMAMOS** fundamental impulsar la continuidad en la creación y el fortalecimiento de órganos jurisdiccionales orientados a conocer procesos de extinción de dominio. Lo **CONSIDERAMOS** clave en el cometido de luchar contra la criminalidad organizada.
15. **RECONOCEMOS** el esfuerzo constante y denodado de los órganos de gobierno y de gestión del Poder Judicial, así como la voluntad de apoyo del Poder Ejecutivo, al haberse concretado la nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo de nuestra institución, conforme al Decreto Supremo N° 264-2018-EF. Anhelado esperado por el trabajador judicial.
16. **EXPRESAMOS** que el sometimiento de todo ciudadano a un proceso judicial se efectúa en condiciones de igualdad dentro del marco de la Constitución y la Ley. De allí que todos los esfuerzos del Estado y de la ciudadanía en general deben estar orientados a preservar y garantizar la independencia del juez, en aras de mantener y fortalecer el Estado de Derecho y el Sistema Democrático.

Lima, 24 de noviembre de 2018

CUADRO Q1: CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS				
TIPO DE EXPEDIENTE	ENERO 2019			
	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJA ODECMA	0	13	10	3
2. INVESTIGACIÓN ODECMA	0			0
3. INVESTIGACION PRELIMINAR	0	14	2	12
4. VISITA ODECMA	0	0	0	0
4.1 Visita Ordinaria	0			0
4.2 Visita Extraordinaria	0			0
TOTAL	0	27	12	15

* El cuadro muestra los ingresos, conclusiones y carga POR EXPEDIENTES de la ODECMA.

CUADRO Q2 A : CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES		
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	Propuestas en la ODECMA	
	Magistrados	Auxiliares
1. PROPUESTA	0	0
1.1 PROPUESTA DE ABRIR INVESTIGACIÓN		
1.2 PROPUESTA DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO		
1.3 PROPUESTA DE ABSOLVER O ABSOLVER		
1.4 PROPUESTA DE ABSTENCIÓN DEL CARGO		
1.5 PROPUESTA DE AMONESTACIÓN		
1.6 PROPUESTA DE ARCHIVO		
1.7 PROPUESTA DE DESTITUCIÓN		
1.8 PROPUESTA DE MULTA		
1.9 PROPUESTA DE NO HABER MÉRITO		
1.10 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN		
1.11 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA		

* El cuadro muestra las propuestas de resolución POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar) de la ODECMA.

CUADRO Q2 B : CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR JEFATURA				
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LA JEFATURA POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	CONSENTIDOS en la ODECMA		CON APELACION para elevar a la OCMA	
	Magistrados	Auxiliares	Magistrados	Auxiliares
2. SANCIONES FINALES	0	0	0	0
2.1. AMONESTACIÓN				
2.2. MULTA				
2.3. PROPUESTA DE DESTITUCIÓN				
2.4. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN				
2.5. SUSPENSIÓN PREVENTIVA				
ABRIR INVESTIGACIÓN				
CONCEDE APELACIÓN	1	1		

* El cuadro muestra las RESOLUCIONES en la ODECMA y/o elevadas a la OCMA POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)

CUADRO Q2 C : CANTIDAD DE EXPEDIENTES DERIVADOS AL ARCHIVO	
CANTIDAD DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	Consentidos o concluidos en la ODECMA
3. ARCHIVO	9
3.1 ARCHIVAR	1
3.2 ABSOLVER ARCHIVO	
3.3 CADUCIDAD ARCHIVO	
3.4 CARECE DE OBJETO ARCHIVO	
3.5 CONSENTIDA ARCHIVO	8
3.6 IMPROCEDENTE ARCHIVO	
3.7 INCOMPETENCIA ARCHIVO	
3.8 INFUNDADA ARCHIVO	
3.9 NO HABER MÉRITO ARCHIVO	
3.10 NULA E INSUBSISTENTE ARCHIVO	
3.11 PRESCRIPCIÓN ARCHIVO	

* El cuadro muestra los envíos al archivo POR EXPEDIENTE de la ODECMA.

TOTAL	9	0	0	0
--------------	----------	----------	----------	----------

CUADRO Q3 A: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES ADMITIDAS				
QUEJAS VERBALES ADMITIDAS	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJAS PRESENCIALES				0
2. QUEJAS POR TELÉFONO				0
3. QUEJAS VIA CORREO ELECTRÓNICO				0
TOTAL	0	0	0	0

CUADRO Q3 B: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	
QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	ENERO 2015
1. CONSULTAS	
2. FALTA DE DATOS	
3. JURISDICCIONAL	
4. NO COMPETE	
5. DEBEN SER POR ESCRITO	
TOTAL	0

CUADRO Q4: CANTIDAD DE VISITAS JUDICIALES	
ORGANOS JURISDICCIONALES VISITADOS	ENERO 2016
1. VISITA ORDINARIA	
2. VISITA EXTRAORDINARIA	
TOTAL	0

CUADRO 01: CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS				
TIPO DE EXPEDIENTE	FEBRERO 2015			
	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJA ODECMA	3	8	9	2
2. INVESTIGACIÓN ODECMA	0			0
3. INVESTIGACION PRELIMINAR	12	12	18	6
4. VISITA ODECMA	0	0	0	0
4.1 Visita Ordinaria	0			0
4.2 Visita Extraordinaria	0			0
TOTAL	15	20	27	8

* El cuadro muestra los ingresos, conclusiones y carga POR EXPEDIENTES de la ODECMA.

CUADRO 02 A : CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES		
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	Propuestas en la ODECMA	
	Magistrados	Auxiliares
1. PROPUESTA	0	20
1.1 PROPUESTA DE ABRIR INVESTIGACIÓN		19
1.2 PROPUESTA DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO		
1.3 PROPUESTA DE ABSOLVER O ABSOLVER		
1.4 PROPUESTA DE ABSTENCIÓN DEL CARGO		
1.5 PROPUESTA DE AMONESTACION		
1.6 PROPUESTA DE ARCHIVO		
1.7 PROPUESTA DE DESTITUCIÓN		
1.8 PROPUESTA DE MULTA		
1.9 PROPUESTA DE NO HABER MERITO		1
1.10 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN		
1.11 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA		

* El cuadro muestra las porpuestas de resolucion POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar) de la ODECMA.

CUADRO 02 B : CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR JEFATURA				
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LA JEFATURA POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	CONSENTIDOS en la ODECMA		CON APELACION para elevar a la OCMA	
	Magistrados	Auxiliares	Magistrados	Auxiliares
2. SANCIONES FINALES	0	0	0	0
2.1. AMONESTACION				
2.2. MULTA				
2.3. PROPUESTA DE DESTITUCIÓN				
2.4. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN				
2.5. SUSPENSIÓN PREVENTIVA				
ABRIR INVESTIGACIÓN				
CONCEDE APELACIÓN	1			

* El cuadro muestra las RESOLUCIONES en la ODECMA y/o elevadas a la OCMA POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)

CUADRO 02 C : CANTIDAD DE EXPEDIENTES DERIVADOS AL ARCHIVO	
CANTIDAD DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	Consentidos o concluidos en la ODECMA
3. ARCHIVO	5
3.1 ARCHIVAR	
3.2 ABSOLVER-ARCHIVO	
3.3 CADUCIDAD-ARCHIVO	
3.4 CARECE DE OBJETO-ARCHIVO	
3.5 CONSENTIDA-ARCHIVO	4
3.6 IMPROCEDENTE-ARCHIVO	1
3.7 INCOMPETENCIA-ARCHIVO	
3.8 INFUNDIADA-ARCHIVO	
3.9 NO HABER MERITO-ARCHIVO	
3.10 NULA E INSUBSISTENTE-ARCHIVO	
3.11 PRESCRIPCIÓN-ARCHIVO	

* El cuadro muestra los envias al archivo POR EXPEDIENTE de la ODECMA.

TOTAL	5	20	0	0
--------------	----------	-----------	----------	----------

CUADRO 03 A: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES ADMITIDAS				
QUEJAS VERBALES ADMITIDAS	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJAS PRESENCIALES	0			0
2. QUEJAS POR TELÉFONO	0			0
3. QUEJAS VIA CORREO ELECTRÓNICO	0			0
TOTAL	0	0	0	0

CUADRO 03 B: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	
QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	FEBRERO 2019
1. CONSULTAS	
2. FALTA DE DATOS	
3. JURISDICCIONAL	
4. NO COMPETE	
5. DEBEN SER POR ESCRITO	
TOTAL	0

CUADRO 04: CANTIDAD DE VISITAS JUDICIALES	
ORGANOS JURISDICCIONALES VISITADOS	FEBRERO 2019
1. VISITA ORDINARIA	
2. VISITA EXTRAORDINARIA	
TOTAL	0

CUADRO 01: CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS				
TIPO DE EXPEDIENTE	ABRIL 2019			
	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJA ODECMA	0	7	5	2
2. INVESTIGACIÓN ODECMA	0			0
3. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	8	13	12	9
4. VISITA ODECMA	0	1	0	1
4.1 Visita Ordinaria	0	1		1
4.2 Visita Extraordinaria	0			0
TOTAL	8	21	17	12

* El cuadro muestra los ingresos, conclusiones y carga POR EXPEDIENTES de la ODECMA.

CUADRO 02 A : CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES		
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	Propuestas en la ODECMA	
	Magistrados	Auxiliares
1. PROPUESTA	12	5
1.1 PROPUESTA DE ABRIR INVESTIGACION	1	
1.2 PROPUESTA DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO		4
1.3 PROPUESTA DE ABSOLVER O ABSOLVER		
1.4 PROPUESTA DE ABSTENCIÓN DEL CARGO		
1.5 PROPUESTA DE AMONESTACIÓN		
1.6 PROPUESTA DE ARCHIVO	5	1
1.7 PROPUESTA DE DESTITUCIÓN		
1.8 PROPUESTA DE MULTA		
1.9 PROPUESTA DE NO HABER MÉRITO	6	
1.10 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN		
1.11 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA		

* El cuadro muestra las propuestas de resolución POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar) de la ODECMA.

CUADRO 02 B : CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR JEFATURA				
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LA JEFATURA POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	CONSENTIDOS en la ODECMA		CON APELACION para elevar a la OCMA	
	Magistrados	Auxiliares	Magistrados	Auxiliares
2. SANCIONES FINALES	0	0	0	0
2.1. AMONESTACIÓN				
2.2. MULTA				
2.3. PROPUESTA DE DESTITUCIÓN				
2.4. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN				
2.5. SUSPENSIÓN PREVENTIVA				
ABRIR INVESTIGACIÓN				
CONCEDE APELACIÓN				

* El cuadro muestra las RESOLUCIONES en la ODECMA y/o elevados a la OCMA POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)

CUADRO 02 C : CANTIDAD DE EXPEDIENTES DERIVADOS AL ARCHIVO	
CANTIDAD DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	Consentidos o concluidos en la ODECMA
3. ARCHIVO	0
3.1 ARCHIVAR	
3.2 ABSOLVER-ARCHIVO	
3.3 CADUCIDAD-ARCHIVO	
3.4 CARECE DE OBJETO-ARCHIVO	
3.5 CONSENTIDA-ARCHIVO	
3.6 IMPROCEDENTE-ARCHIVO	
3.7 INCOMPETENCIA-ARCHIVO	
3.8 INFUNDADA-ARCHIVO	
3.9 NO HABER MÉRITO-ARCHIVO	
3.10 NULA E INSUBSISTENTE-ARCHIVO	
3.11 PRESCRIPCIÓN-ARCHIVO	

* El cuadro muestra los envíos al archivo POR EXPEDIENTE de la ODECMA.

TOTAL	12	5	0	0
--------------	-----------	----------	----------	----------

CUADRO 03 A: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES ADMITIDAS				
QUEJAS VERBALES ADMITIDAS	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJAS PRESENCIALES	0			0
2. QUEJAS POR TELÉFONO	0			0
3. QUEJAS VIA CORREO ELECTRÓNICO	0			0
TOTAL	0	0	0	0

CUADRO 03 B: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	
QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	ABRIL 2019
1. CONSULTAS	
2. FALTA DE DATOS	
3. JURISDICCIONAL	
4. NO COMPETE	
5. DEBEN SER POR ESCRITO	
TOTAL	0

CUADRO 04: CANTIDAD DE VISITAS JUDICIALES	
ORGANOS JURISDICCIONALES VISITADOS	ABRIL 2019
1. VISITA ORDINARIA	1
2. VISITA EXTRAORDINARIA	
TOTAL	1

CUADRO 01: CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS				
TIPO DE EXPEDIENTE	MAYO 2019			
	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJA ODECMA	2	16	7	11
2. INVESTIGACIÓN ODECMA	0			0
3. INVESTIGACION PRELIMINAR	9	21	14	16
4. VISITA ODECMA	1	0	0	1
4.1 Visita Ordinaria	1			1
4.2 Visita Extraordinaria	0			0
TOTAL	12	37	21	28

* El cuadro muestra los ingresos, conclusiones y carga POR EXPEDIENTES de la ODECMA.

CUADRO 02 A : CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES		
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	Propuestos en la ODECMA	
	Magistrados	Auxiliares
1. PROPUESTA	15	3
1.1 PROPUESTA DE ABRIR INVESTIGACIÓN	8	
1.2 PROPUESTA DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO		3
1.3 PROPUESTA DE ABSOLVER O ABSOLVER		
1.4 PROPUESTA DE ABSTENCION DEL CARGO		
1.5 PROPUESTA DE AMONESTACION		
1.6 PROPUESTA DE ARCHIVO		
1.7 PROPUESTA DE DESTITUCION		
1.8 PROPUESTA DE MULTA		
1.9 PROPUESTA DE NO HABER MERITO	7	
1.10 PROPUESTA DE SUSPENSION		
1.11 PROPUESTA DE SUSPENSION PREVENTIVA		

* El cuadro muestra las propuestas de resolucion POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar) de la ODECMA.

CUADRO 02 B : CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR JEFATURA				
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LA JEFATURA POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	CONSENTIDOS en la ODECMA		CON APELACION para elevar a la OCMA	
	Magistrados	Auxiliares	Magistrados	Auxiliares
2. SANCIONES FINALES	0	0	0	0
2.1. AMONESTACION				
2.2. MULTA				
2.3. PROPUESTA DE DESTITUCION				
2.4. PROPUESTA DE SUSPENSION				
2.5. SUSPENSION PREVENTIVA				
ABRIR INVESTIGACION				
CONCEDE APELACION				

* El cuadro muestra las RESOLUCIONES en la ODECMA y/o elevados a la OCMA POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)

CUADRO 02 C : CANTIDAD DE EXPEDIENTES DERIVADOS AL ARCHIVO	
CANTIDAD DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	Consentidos o concluidos en la ODECMA
3. ARCHIVO	0
3.1 ARCHIVAR	
3.2 ABSOLVER-ARCHIVO	
3.3 CADUCIDAD-ARCHIVO	
3.4 CARECE DE OBJETO-ARCHIVO	
3.5 CONSENTIDA-ARCHIVO	
3.6 IMPROCEDENTE-ARCHIVO	
3.7 INCOMPETENCIA-ARCHIVO	
3.8 INFUNDADA-ARCHIVO	
3.9 NO HABER MERITO-ARCHIVO	
3.10 NULA E INSUBSISTENTE-ARCHIVO	
3.11 PRESCRIPCION-ARCHIVO	

* El cuadro muestra los envias al archivo POR EXPEDIENTE de la ODECMA.

TOTAL	15	3	0	0
--------------	-----------	----------	----------	----------

CUADRO 03 A: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES ADMITIDAS				
QUEJAS VERBALES ADMITIDAS	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJAS PRESENCIALES	0			0
2. QUEJAS POR TELEFONO	0			0
3. QUEJAS VIA CORREO ELECTRONICO	0			0
TOTAL	0	0	0	0

CUADRO 03 B: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	
QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	MAYO 2019
1. CONSULTAS	
2. FALTA DE DATOS	
3. JURISDICCIONAL	
4. NO COMPETE	
5. DEBEN SER POR ESCRITO	
TOTAL	0

CUADRO 04: CANTIDAD DE VISITAS JUDICIALES	
ORGANOS JURISDICCIONALES VISITADOS	MAYO 2019
1. VISITA ORDINARIA	
2. VISITA EXTRAORDINARIA	
TOTAL	0

CUADRO 01: CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS				
TIPO DE EXPEDIENTE	JUNIO 2015			
	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJA ODECMA	11	8	11	8
2. INVESTIGACIÓN ODECMA	0	1		1
3. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	16	23	12	27
4. VISITA ODECMA	1	0	1	0
4.1 Visita Ordinaria	1		1	0
4.2 Visita Extraordinaria	0			0
TOTAL	28	32	24	36

* El cuadro muestra los ingresos, conclusiones y carga POR EXPEDIENTES de la ODECMA.

CUADRO 02 A: CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES		
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	Propuestos en la ODECMA	
	Magistrados	Auxiliares
1. PROPUESTA	23	0
1.1 PROPUESTA DE ABRIR INVESTIGACIÓN	7	
1.2 PROPUESTA DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO	6	
1.3 PROPUESTA DE ABSOLVER O ABSOLVER		
1.4 PROPUESTA DE ABSTENCIÓN DEL CARGO		
1.5 PROPUESTA DE AMONESTACIÓN		
1.6 PROPUESTA DE ARCHIVO		
1.7 PROPUESTA DE DESTITUCIÓN		
1.8 PROPUESTA DE MULTA		
1.9 PROPUESTA DE NO HABER MÉRITO	10	
1.10 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN		
1.11 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA		

* El cuadro muestra las propuestas de resolución POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar) de la ODECMA.

CUADRO 02 B: CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR JEFATURA				
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LA JEFATURA POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	CONSENTIDOS en la ODECMA		CON APELACION para elevar a la OCMA	
	Magistrados	Auxiliares	Magistrados	Auxiliares
2. SANCIONES FINALES	0	0	0	0
2.1. AMONESTACIÓN				
2.2. MULTA				
2.3. PROPUESTA DE DESTITUCIÓN				
2.4. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN				
2.5. SUSPENSIÓN PREVENTIVA				
ABRIR INVESTIGACIÓN				
CONCEDE APELACIÓN				

* El cuadro muestra las RESOLUCIONES en la ODECMA y/o elevadas a la OCMA POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)

CUADRO 02 C: CANTIDAD DE EXPEDIENTES DERIVADOS AL ARCHIVO	
CANTIDAD DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	Consentidos o concluidos en la ODECMA
3. ARCHIVO	0
3.1 ARCHIVAR	
3.2 ABSOLVER-ARCHIVO	
3.3 CADUCIDAD-ARCHIVO	
3.4 CARECE DE OBJETO-ARCHIVO	
3.5 CONSENTIDA-ARCHIVO	
3.6 IMPROCEDENTE-ARCHIVO	
3.7 INCOMPETENCIA-ARCHIVO	
3.8 IMPUNDA-ARCHIVO	
3.9 NO HABER MÉRITO-ARCHIVO	
3.10 NULA E INSUBSISTENTE-ARCHIVO	
3.11 PRESCRIPCIÓN-ARCHIVO	

* El cuadro muestra los envíos al archivo POR EXPEDIENTE de la ODECMA.

TOTAL	23	0	0	0
--------------	-----------	----------	----------	----------

CUADRO 03 A: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES ADMITIDAS				
QUEJAS VERBALES ADMITIDAS	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJAS PRESENCIALES	0			0
2. QUEJAS POR TELÉFONO	0			0
3. QUEJAS VIA CORREO ELECTRÓNICO	0			0
TOTAL	0	0	0	0

CUADRO 03 B: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	
QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	JUNIO 2015
1. CONSULTAS	
2. FALTA DE DATOS	
3. JURISDICCIONAL	
4. NO COMPETE	
5. DEBEN SER POR ESCRITO	
TOTAL	0

CUADRO 04: CANTIDAD DE VISITAS JUDICIALES	
ORGANOS JURISDICCIONALES VISITADOS	JUNIO 2015
1. VISITA ORDINARIA	
2. VISITA EXTRAORDINARIA	
TOTAL	0

CUADRO 01: CANTIDAD DE EXPEDIENTES INGRESADOS Y RESUELTOS				
TIPO DE EXPEDIENTE	JULIO 2019			
	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJA ODECMA	8	5	12	1
2. INVESTIGACIÓN ODECMA	1			1
3. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	27	17	24	20
4. VISITA ODECMA	0	0	0	0
4.1 Visita Ordinaria	0			0
4.2 Visita Extraordinaria	0			0
TOTAL	36	22	36	22

* El cuadro muestra los ingresos, conclusiones y carga **POR EXPEDIENTES** de la ODECMA.

CUADRO 02 A : CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES		
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	Propuestas en la ODECMA	
	Magistrados	Auxiliares
1. PROPUESTA	8	26
1.1 PROPUESTA DE ABRIR INVESTIGACIÓN	3	3
1.2 PROPUESTA DE ABRIR PROCESO DISCIPLINARIO		13
1.3 PROPUESTA DE ABSOLVER O ABSOLVER		
1.4 PROPUESTA DE ABSTENCIÓN DEL CARGO		
1.5 PROPUESTA DE AMONESTACIÓN		
1.6 PROPUESTA DE ARCHIVO		
1.7 PROPUESTA DE DESTITUCIÓN		
1.8 PROPUESTA DE MULTA		
1.9 PROPUESTA DE NO HABER MÉRITO	5	10
1.10 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN		
1.11 PROPUESTA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA		

* El cuadro muestra las **propuestas de resolución** **POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)** de la ODECMA.

CUADRO 02 B : CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS POR JEFATURA				
CANTIDAD DE RESOLUCIONES DE LA JEFATURA POR MAGISTRADO Y AUXILIAR	CONSENTIDOS en la ODECMA		CON APELACION para elevar a la OCMA	
	Magistrados	Auxiliares	Magistrados	Auxiliares
2. SANCIONES FINALES	0	0	0	0
2.1. AMONESTACIÓN				
2.2. MULTA				
2.3. PROPUESTA DE DESTITUCIÓN				
2.4. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN				
2.5. SUSPENSIÓN PREVENTIVA				
ABRIR INVESTIGACIÓN				
CONCEDE APELACIÓN				

* El cuadro muestra las **RESOLUCIONES** en la ODECMA y/o elevadas a la OCMA **POR CADA IMPLICADO (Magistrado o Auxiliar)**

CUADRO 02 C : CANTIDAD DE EXPEDIENTES DERIVADOS AL ARCHIVO	
CANTIDAD DE EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	Consentidos o concluidos en la ODECMA
3. ARCHIVO	2
3.1 ARCHIVAR	
3.2 ABSOLVER-ARCHIVO	
3.3 CADUCIDAD-ARCHIVO	
3.4 CARECE DE OBJETO-ARCHIVO	
3.5 CONSENTIDA-ARCHIVO	
3.6 IMPROCEDENTE-ARCHIVO	2
3.7 INCOMPETENCIA-ARCHIVO	
3.8 INFUNDADA-ARCHIVO	
3.9 NO HABER MÉRITO-ARCHIVO	
3.10 NULA E INSUBSISTENTE-ARCHIVO	
3.11 PRESCRIPCIÓN-ARCHIVO	

* El cuadro muestra los envíos al archivo **POR EXPEDIENTE** de la ODECMA.

TOTAL	10	26	0	0
--------------	-----------	-----------	----------	----------

CUADRO 03 A: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES ADMITIDAS				
QUEJAS VERBALES ADMITIDAS	PEND. MES ANTERIOR	INGRESO	RESUELTO	PEND. MES SIGUIENTE
1. QUEJAS PRESENCIALES	0			0
2. QUEJAS POR TELÉFONO	0			0
3. QUEJAS VIA CORREO ELECTRÓNICO	0			0
TOTAL	0	0	0	0

CUADRO 03 B: CANTIDAD DE QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	
QUEJAS VERBALES RECHAZADAS	JULIO 2015
1. CONSULTAS	
2. FALTA DE DATOS	
3. JURISDICCIONAL	
4. NO COMPETE	
5. DEBEN SER POR ESCRITO	
TOTAL	0

CUADRO 04: CANTIDAD DE VISITAS JUDICIALES	
ORGANOS JURISDICCIONALES VISITADOS	JULIO 2019
1. VISITA ORDINARIA	
2. VISITA EXTRAORDINARIA	
TOTAL	0

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1767288-1

LEY Nº 30943

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1. Creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

Créase la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la cual cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica de conformidad con la ley.

Artículo 2. Modificación de los artículos 102, 103, 104, 105 y 112 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS

Modifícanse los artículos 102, 103, 104, 105 y 112 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS, conforme al siguiente texto:

"Artículo 102. Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

- 102.1 La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial es el órgano del Poder Judicial que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia.
- 102.2 El control funcional comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

Artículo 103. Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

- 103.1 El jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial es la máxima autoridad del órgano de control funcional y lo representa. Tiene las mismas incompatibilidades, prohibiciones, remuneración y beneficios que los jueces supremos.
- 103.2 Es nombrado por un periodo de cinco (5) años, no prorrogable, mediante concurso público de méritos conducido por la Junta Nacional de Justicia, conforme a lo establecido en el reglamento que el citado órgano elabore para este proceso. Jura el cargo ante la Junta Nacional de Justicia y, para el ejercicio del control disciplinario, tiene rango de juez supremo.

- 103.3 En caso de la comisión de falta muy grave contemplada en la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, el jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial puede ser removido por la Junta Nacional de Justicia mediante acuerdo adoptado con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 104. Organización territorial

- 104.1 La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial está constituida por una oficina central con sede en Lima, cuya jurisdicción abarca el territorio de la República, por oficinas descentralizadas y por módulos itinerantes dependientes de las oficinas descentralizadas o, cuando las circunstancias lo ameriten, de la propia oficina central.
- 104.2 El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a solicitud motivada del jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, crea oficinas descentralizadas o módulos itinerantes que abarquen uno o más distritos judiciales, o circunscripciones más pequeñas, debidamente justificadas.

Artículo 105. Condiciones internas y requerimientos para el ejercicio de las competencias

- 105.1 La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial desarrolla capacidades internas para alcanzar sus objetivos; identifica las áreas de riesgo en el funcionamiento; determina medidas preventivas y correctivas; fortalece las competencias en materia de investigación; especializa continuamente a sus integrantes, así como revisa y actualiza periódicamente el funcionamiento de sus procedimientos internos.
- 105.2 El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a solicitud de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, prioriza la dotación de instalaciones especiales, presupuesto, personal especializado, sistemas informáticos, equipos multidisciplinarios y peritos con reconocida solvencia técnica y probidad en el ejercicio del cargo.

Artículo 112. Reglamento de Organización y Funciones

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial formula y aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial".

Artículo 3. Incorporación de los artículos 102-A, 102-B, 103-A, 103-B, 103-C, 103-D y 103-E en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS

Incorpóranse los artículos 102-A, 102-B, 103-A, 103-B, 103-C, 103-D y 103-E, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS, con la siguiente redacción:

"Artículo 102-A. Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

- 102-A.1 Las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial son las siguientes:
- a) Investigar, en el marco del procedimiento administrativo-disciplinario, los hechos, acciones u omisiones que constituyan infracciones disciplinarias por parte de jueces de todos los niveles y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo en el caso de los jueces supremos, cuyo expediente debe ser remitido a la

- Junta Nacional de Justicia conforme a su competencia establecida en el inciso 3 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú.
- b) Realizar, de manera regular, acciones preliminares para la obtención de indicios, elementos de convicción o evidencias respecto de hechos, acciones u omisiones de jueces superiores, especializados o mixtos, o personal auxiliar jurisdiccional que sustenten el inicio o no del procedimiento administrativo-disciplinario.
- c) Tomar declaraciones, levantar actas de constatación, requerir pericias e informes técnicos, ingresar en forma programada o no a todas las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial, y realizar todos los actos, procedimientos y técnicas que se requieran para investigar una infracción disciplinaria, conforme a ley.
- d) Convocar o notificar a cualquier juez de su competencia funcional o al personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial en el marco del procedimiento administrativo-disciplinario o con posterioridad a las acciones de auditoría judicial y de supervisión.
- e) Recibir quejas y reclamos contra un juez de cualquier nivel o contra el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, referidas a su conducta funcional; rechazar, preliminarmente, aquellas quejas manifiestamente maliciosas o que no sean de carácter funcional, aplicando las responsabilidades de ley. En el caso de los jueces supremos, deben remitirse a la Junta Nacional de Justicia, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, así como también en los casos de jueces de cualquier nivel cuya sanción amerite destitución o en los casos asumidos de oficio por la Junta Nacional de Justicia.
- f) Disponer o levantar, conforme a ley, las medidas cautelares que correspondan en el procedimiento administrativo-disciplinario.
- g) Disponer que las actividades o investigaciones que se desarrolle en una oficina descentralizada sean derivadas a otra o asumidas por la Oficina Central, cuando la gravedad de los hechos o la naturaleza de la investigación así lo amerite.
- h) Imponer las sanciones disciplinarias que correspondan o, según sea el caso, formular las recomendaciones de destitución.
- i) Supervisar el cumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas o de las medidas correctivas que se dispongan.
- j) Promover la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme al marco constitucional, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- k) Desarrollar e impulsar el expediente electrónico de control y, cuando corresponda, el acceso público a este, conforme a su reglamento.
- l) Elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial.
- m) Desarrollar e impulsar estudios, investigaciones y estadísticas sobre las actividades, resoluciones y logros de la entidad en el ámbito nacional. En la misma línea de investigación, identificar y construir mapas de riesgos en el Poder Judicial.
- n) Solicitar reportes migratorios periódicos de los jueces de todos los niveles o del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial.
- ñ) Identificar posibles conflictos de interés en los jueces de todos los niveles o del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial.
- o) Establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración interinstitucional e investigaciones conjuntas con la Unidad de Inteligencia Financiera, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, así como con la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público para realizar investigaciones administrativo-disciplinarias.
- p) Supervisar que la designación de jueces supernumerarios se lleve a cabo por concurso público y conforme a las disposiciones de la materia.
- q) Registrar y difundir las buenas prácticas en materia de fortalecimiento de la conducta funcional de jueces de todos los niveles y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial.
- r) Registrar y difundir las resoluciones que sean materia de los procedimientos de control de los jueces. El registro está a disposición de la Junta Nacional de Justicia.
- s) Celebrar convenios de cooperación, intercambio y capacitación con entidades nacionales o extranjeras, conforme a la Constitución y las leyes, siempre y cuando la institución firmante o sus autoridades o directivos no tengan proceso vigente en el Poder Judicial.
- t) Poner en conocimiento del colegio de abogados respectivo, la existencia de inconductas profesionales de los abogados. Así como, poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de indicios suficientes de la presunta comisión de uno o varios delitos, sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente.
- u) Evaluar y aprobar la política general del organismo y el plan de desarrollo institucional.
- v) Distribuir a los jueces contralores que integran la Oficina Central y a los que dirigen las oficinas descentralizadas.
- w) Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema cambios legislativos para mejorar la eficiencia y la eficacia de la institución.
- x) Determinar el número de jueces contralores, funcionarios y servidores de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- y) Designar comisiones de asesoramiento, investigación y estudio.
- 102-A.2 Los jueces de todos los niveles y el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial están obligados a cumplir las solicitudes y requerimientos que formule la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y sus integrantes, así como a prestar la colaboración necesaria para el óptimo desarrollo de la visita, inspección, auditoría o investigación correspondiente. Toda omisión, retardo o negativa a prestar la debida cooperación

constituye falta muy grave, la cual es sancionada conforme a la ley y al reglamento.

Artículo 102-B. Órgano de dirección de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial tiene como órgano de dirección a la jefatura nacional, que ejerce sus funciones y atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo a la presente ley y al reglamento.

Artículo 103-A. Requisitos para ser jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

El jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- b) Tener entre cuarenta y cinco (45) y setenta y cinco (75) años.
- c) Ser abogado titulado, con colegiatura al día y con experiencia profesional acreditada no menor de quince (15) años.
- d) Tener reconocida trayectoria profesional.
- e) Tener estudios de especialización de nivel de posgrado (diplomado o maestría) en temas referidos a gestión pública, desarrollo de políticas públicas o sistemas de control; o acreditar experiencia profesional de por lo menos dos (2) años sobre dichos temas.
- f) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. No haber sido destituido de la función pública o privada por medida disciplinaria o falta grave. No encontrarse suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- h) Cumplir los requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera judicial. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas por ley respecto a la carrera judicial.
- i) Haber aprobado la evaluación prevista en el proceso de selección.
- j) Haber transcurrido más de cinco (5) años del cese en sus funciones judiciales, en caso de que el postulante al concurso público haya sido juez.
- k) No pertenecer a organización política al momento de postular al cargo.

Artículo 103-B. Funciones del jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

El jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial desempeña las siguientes funciones:

- a) Garantiza el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- b) Dispone y supervisa la ejecución de acuerdos adoptados.
- c) Dirige la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y el cumplimiento de los deberes del personal judicial, así como programar las visitas a los mismos.
- d) Ejerce la titularidad del manejo presupuestal de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- e) Nombra al personal de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- f) Dispone la creación y configuración de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- g) Todas las demás atribuciones que señalen la ley y el reglamento.

Artículo 103-C. Jueces de control de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

103-C.1 Créase la especialidad de control disciplinario judicial. Sus magistrados son denominados jueces de control y se incorporan mediante concurso público de méritos conducido por la Junta Nacional de Justicia para prestar servicios en la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

103-C.2 La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial solo puede estar integrada por jueces de control en el órgano central y en las oficinas descentralizadas, según la distribución que apruebe la jefatura nacional, contando, además, con funcionarios de apoyo para el ejercicio de sus funciones, las cuales deben garantizar la pluralidad de instancia a través de órganos uninominales.

103-C.3 Para ser elegido juez de control es requisito haber aprobado el programa de especialización a cargo de la Academia de la Magistratura.

103-C.4 Para el caso del juez de control que integre la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Trabaja a dedicación exclusiva, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo.
- b) Es designado por concurso público de méritos con los mismos requisitos, beneficios y derechos de los jueces en la categoría equivalente a la jurisdicción a su cargo; para avocarse a una especialidad distinta, requiere una nueva postulación.
- c) Su perfil y procedimiento de selección son definidos por la Junta Nacional de Justicia.
- d) Presenta obligatoriamente su declaración jurada de bienes y rentas al inicio, durante y a la finalización del ejercicio del cargo.
- e) Recibe los incentivos previstos en la Ley de la Carrera Judicial y un puntaje adicional en sus calificaciones curriculares, entre otros incentivos, por el desempeño adecuado de su función.
- f) Participa activamente en los programas, cursos, talleres o técnicas de especialización correspondientes.

103-C.5 El juez de control puede ser designado a cualquier sede judicial o cambiado por razones estratégicas o por necesidad del servicio.

Artículo 103-D. Estimulo al denunciante

La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial implementa y renueva, cuando las necesidades lo requieran, canales de denuncia con garantía de anonimato; determinación de sistemas de premios e incentivos; mecanismos de protección a denunciantes, testigos e informantes; y todas aquellas técnicas que, conforme a ley, le permitan cumplir su función eficazmente. El reglamento de organización y funciones de la institución establece los presupuestos, requisitos y condiciones jurídicas para la utilización de las técnicas de investigación indicadas.

Artículo 103-E. Transparencia y participación ciudadana

El proceso de selección del jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y de los jueces de control se rige bajo los principios de publicidad y transparencia. Se garantiza la participación de la ciudadanía mediante la difusión de las candidaturas y la recepción de tachas y denuncias".

Artículo 4. Modificación del artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Incorpóranse los incisos 15, 16 y 17 en el artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, con la siguiente redacción:

"Artículo 48. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

[...]

15. Omitir, retardar o negar la atención a las solicitudes y requerimientos de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; o agredir física o verbalmente a sus integrantes, obstaculizando el ejercicio de sus competencias.
16. Abusar de la condición de juez para obtener un trato favorable o injustificado.
17. Dar información falsa en la solicitud de permisos, en la información proporcionada en su declaración de hoja de vida, de bienes y rentas, y de intereses".

Artículo 5. Modificación del artículo 56 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

Modifícase el artículo 56 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, conforme al siguiente texto:

"Artículo 56. Anotación y cancelación de sanciones

Las sanciones disciplinarias se anotan en el expediente personal del juez, con expresión de los hechos cometidos.

La anotación de la sanción de amonestación se cancela transcurrido un (1) año, plazo contado desde que adquirió firmeza si durante ese tiempo no se hubiere dado lugar a otro procedimiento disciplinario que termine en la imposición de sanción.

La anotación de la sanción de multa se cancela, a instancia del juez sancionado, cuando hayan transcurrido al menos dos (2) años desde la imposición firme de la sanción y si durante ese tiempo el sancionado no ha dado lugar a un nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

La cancelación en el caso de la suspensión, bajo los mismos presupuestos y condiciones, requiere el plazo de tres (3) años.

El registro de jueces y del personal auxiliar jurisdiccional sancionados es publicado en el portal de transparencia del Poder Judicial".

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****PRIMERA. Reglamento de organización y funciones y otras normas reglamentarias**

Encárgase al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial revisar, adecuar y aprobar su reglamento de organización y funciones, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su designación, así como las otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

Las instancias de procedimiento disciplinario se establecerán en el reglamento, debiendo considerar una instancia por cada nivel jurisdiccional y como instancia revisora, solo para las sanciones de destitución, al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

SEGUNDA. Financiamiento

La aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma se financiará con cargo al presupuesto del Poder Judicial.

TERCERA. Régimen laboral

La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sin trasgredir las normas del servicio civil ni la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS****PRIMERA. Personal y presupuesto de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial**

A la entrada en vigor de la presente ley, el personal actual de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA) permanece en funciones hasta

que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial cubra la totalidad de las plazas por sus titulares.

El presupuesto de la Oficina de Control de la Magistratura y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura será transferido a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

SEGUNDA. Creación de la especialidad de control

Para los efectos de la presente ley, la Academia de la Magistratura aprobará y ejecutará el programa de especialización en control conforme al numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****ÚNICA. Derogación**

Derógase el artículo 106 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA

Presidente del Congreso de la República

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ

Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE

Presidente del Consejo de Ministros

1767288-2

LEY Nº 30944

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL
DEL MINISTERIO PÚBLICO****Artículo 1. Creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público**

Créase la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la cual cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica de conformidad con la ley.

Artículo 2. Modificación del artículo 51 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

Modifícase el artículo 51 del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, con el siguiente texto:

"Artículo 51. Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

51.1 La Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público es el órgano del Ministerio Público.

**ENCUESTA DIRIGIDA A SERVIDORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
TUMBES**

(La presente encuesta tiene carácter confidencial)

Objetivo: Obtener información respecto del conocimiento de los servidores de la ODECMA TUMBES

Instrucciones: Lea detenidamente las preguntas planteadas. Marque con una aspa (x) según corresponda, responda con sinceridad.

1. **¿Cómo califica las funciones que realiza la ODECMA TUMBES?**
 - a) Muy Buena
 - b) Muy Mala
 - c) Buena
 - d) Mala
 - e) Regular

2. **¿Cree que los jueces instructores deberían ejercer sus funciones de manera exclusiva a la ODECMA TUMBES?**
 - c) Si
 - d) No

3. **¿Sabe si algún juez titular ha sido separado de sus funciones durante los últimos tres años?**
 - c) Si
 - d) No

4. **¿Considera que los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial?**
 - c) Si
 - d) No

5. **¿Considera relevante el actuar de la Sociedad Civil en las investigaciones, quejas y Visitas que resuelve la ODECMA?**
 - e) Si
 - f) No

ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE TUMBES

La presente encuesta tiene carácter confidencial)

Objetivo: Obtener información respecto del conocimiento de los ciudadanos del Órgano de Control ante Magistrados.

Instrucciones: Lea detenidamente las preguntas planteadas. Marque con una aspa (x) según corresponda, responda con sinceridad.

1. **¿Sabe que significa OCMA y ODECMA- Tumbes?**
 - a) Si
 - b) No

2. **¿Cómo califica las funciones que realiza la ODECMA TUMBES?**
 - a) Muy Buena
 - b) Buena
 - c) Muy Mala
 - d) Mala
 - e) Desconoce

3. **¿Cree que los jueces son investigados de manera EFICIENTE por el Órgano de control?**
 - a) Si
 - b) No

4. **¿Conoce las sanciones que se le impone a un juez cuando comete una conducta funcional irregular?**
 - a) Si
 - b) No

5. **¿Sabe si algún juez ha sido separado de sus funciones durante los últimos cuatro años?**
 - a) Si
 - b) No

6. **¿Considera que los jueces deberían ser investigados por un órgano independiente al Poder Judicial?**
 - a) Si
 - b) No